7 ...

San Martín 447

16-II-68

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, jueves 15 de febrero de 1968 — Número 21.377

SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Créase una cuenta especial para la investigación, promoción y difusión de las artesanías tradicionales.

DECRETO Nº 10.011 — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO el expediente Nº 105.823/67 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el cual se solicita la apertura de una cuenta especial para la investigación, promoción y difusión de las artesanías tradicionales, y

CONSIDERANDO:

Que estas producciones, tales como: tejidos, labores de cestería, trabajos de diversas clases de madera, trenzados y trabajos de cuero en general, cerámica en barro cocido, etc., tienen un signo característico manifestado por la simplicidad de las formas que dentro de un marco de belleza, llevan el agregado de un decorado en dibujos, pinturas y diversas otras formas de arte popular que las hace dignas de admiración;

Por ello, estas artesanías folklóricas argentinas deben ser estimuladas, favoreciendo a sus humildes productores y difundiendo a la vez una de las manifestaciones más genuinas del arte folklórico tradicional;

Que para posibilitar la apertura de esta cuenta especial serán utilizados los saldos de los fondos que para tal fin aportara la ex Comisión Nacional Ejecutiva del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo;

Que en consecuencia, corresponde la fijación del presupuesto, cálculo de recursos y régimen de la cuenta especial de que se trata;

Por ello, atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 9º de la Ley Nº 17.130,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación una Cuenta Especial que se denominará: Subsecretaría de Cultura — "Fomento de las Artesanías Tradicionales Argentinas" y fíjase para la misma el siguiente régimen de funcionamiento:

I — SE ACREDITARA:

a) Con el producido de la venta de las piezas artesanales y las donaciones en efectivo que reciba;

b) Con los fondos que determine anualmente el Presupuesto General de la Nación;

c) Con los aportes y contribuciones que reciba de los gobiernos provinciales y municipales, y de organismos estatales y privados;

d) Con otras contribuciones y aportes no especificados anteriormente, pero que tuvieren por objeto el fomento, difusión y promoción de las artesanías tradicionales; y

e) Con los saldos transferidos de ejercicios anteriores.

II — SE DEBITARA: por los siguientes conceptos:

a) Adquisición de piezas artesanales; para museos nacionales y extranjeros y para su venta al público;

b) Erogaciones relacionadas con la investigación, promoción y difusión de las artesanías tradicionales.

III — SE ADMINISTRARA:

a) Será administrada directamente por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación;

b) La Secretaría de Estado de Cultura y Educación remitirá mensualmente a la Contaduría General de la Nación un detalle del movimiento registrado en la citada cuenta;

IV — SOBRANTES AL CIERRE DEL EJERCICIO:

El saldo al cierre del ejercicio financiero se transferirá al siguiente.

Art. 2º — Con motivo de lo dispuesto por el artículo 1º, fíjase en la forma que se determina seguidamente y de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas, el presupuesto para el ejercicio 1967 de la Cuenta Especial Item 892 - Subsecretaría de Cultura - Fomento de las Artesanías Tradicionales Argentinas:

	En Miles de m$n.
Sección 1a. - Erogaciones Corrientes	1.750,0
Finalidad 5 - Cultura y Educación	1.750,0
Sector 2 - Gastos de Operación	1.750,0
Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales	1.750,0
Sección 6a. - Erogaciones de Capital	250,0
Finalidad 5 - Cultura y Educación	250,0
Sector 7 - Inversiones	250,0
Inciso 71 - Bienes	250,0
TOTAL GENERAL	2.000,0

Art. 3º — Fíjase el cálculo de recursos correspondientes al ejercicio 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1a. - Erogaciones Corrientes y 6a. - Erogaciones de Capital, recursos de Cuentas Especiales, específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos, Secretaría de Estado de Cultura y Educación Nº 12, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo con el siguiente resumen:

	En Miles de m$n.
Recursos específicos	2.000,0

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — José M. Astigueta. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

LEY DE CONTABILIDAD

SUPERINTENCIA DE SEGUROS. — **Régimen jurisdiccional.**

DECRETO Nº 9.607. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO el decreto Nº 6.449 de fecha 7 de setiembre último, que modifica los artículos 56º, incisos 1º y 3º y 57º de la Ley de Contabilidad elevando los montos para las contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de tal circunstancia se hace necesario adecuar el régimen jurisdiccional vigente en la Superintendencia de Seguros de la Nación aprobado por decreto número 808/63, a fin de ajustar sus montos con los nuevos límites fijados por dicho acto de gobierno;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Toda compraventa, como así también toda convención sobre trabajos, suministros de especies, locaciones, arrendamientos, servicios y en general toda convención que signifique una salida o entrada de fondos que no esté reglada legalmente en forma especial, que se realice en jurisdicción de la Superintendencia de Seguros de la Nación, será autorizada y aprobada hasta el límite de los importes consignados por las autoridades que a continuación se indican:

Contrataciones Directas — Artículo 56º — Punto 3º

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) Jefe Departamento de Contaduría	Jefe Departamento de Contaduría
Hasta un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) Gerente de Administración	Gerente de Administración
Hasta diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) Superintendente de Seguros	Superintendente de Seguros
Hasta veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) Superintendente de Seguros	Subsecretario de Hacienda
Hasta cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) Superintendente de Seguros	Secretario de Hacienda
Más de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) Secretario de Hacienda	Poder Ejecutivo

Licitación Privada — Artículo 56º — Punto 1º

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) Jefe de Departamento de Contaduría	Jefe de Departamento de Contaduría
Hasta un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) Gerente de Administración	Gerente de Administración
Hasta dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) Superintendente de Seguros	Superintendente de Seguros

Licitación Pública — Artículo 55º

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) Superintendente de Seguros	Superintendente de Seguros
Hasta veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) Subsecretario de Hacienda	Subsecretario de Hacienda
Hasta cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) Subsecretario de Hacienda	Secretario de Hacienda
Más de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) Secretario de Hacienda	Poder Ejecutivo

Remates Públicos

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) Superintendente de Seguros	Superintendente de Seguros
Hasta veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) Subsecretario de Hacienda	Subsecretario de Hacienda
Hasta cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) Subsecretario de Hacienda	Secretario de Hacienda
Más de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) Secretario de Hacienda	Poder Ejecutivo

Art. 2º — Deróganse las disposiciones del decreto Nº 808/63.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Superintendencia de Seguros de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

CONCESION Nº 808

Presupuesto JNC/1967 - pág 8.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

PROVINCIAS

ENTRE RIOS. — Representante ante una Comisión Mixta Argentino-Uruguaya.

DECRETO Nº 10.014 - Bs. As., 29|12|67

VISTO que por Decreto Nº 3.310 del 15 de mayo de 1967 fueron designados los integrantes de la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta Argentino-Uruguaya del puente internacional sobre el Río Uruguay en la zona Paysandú (R.O.U.) — Colón (R.A.) —Copayco— y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos ha propuesto el reemplazo de su representante ante la citada Comisión internacional;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación del señor Subsecretario de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, Arquitecto D. Juan Rubio, establecida en el artículo 2º del Decreto Nº 3.310 del 15 de mayo de 1967, designándose en su reemplazo al señor Secretario de Estado de Obras y Servicios Públicos de dicha provincia, Coronel Ingeniero Militar (RE) Osvaldo Luis Lance.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Comandante de Operaciones Navales y Comandante en Jefe del Ejército y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Nicanor E. Costa Méndez. — Antonio R. Lanusse. — Adalbert Krieger Vasena. — Benigno I. Varela. — Julio R. Alsogaray. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Industria y Comercio

PROVINCIAS

TUCUMAN. — Acuérdanse beneficios a las empresas o explotaciones radicadas o que se radiquen en la citada provincia.

DECRETO Nº 260 — Bs. As., 30|1|68

VISTA la situación socio-económica que atraviesa la Provincia de Tucumán, así como las medidas de protección y fomento puestas en marcha por este Gobierno al dictar la Ley 17.010, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente armonizar y ordenar en una sola norma, todas las disposiciones legales, dictadas hasta la fecha del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley;

Que, asimismo, es menester fijar el máximo de franquicias a acordar, quedando libradas las mismas a lo que en cada caso particular aconseje el Comité Operación Tucumán, teniendo en cuenta la transformación agro-industrial de dicha Provincia;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17.010 y, en uso de las facultades que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 3º de la Ley número 14.781,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las empresas o explotaciones radicadas o que se radiquen en la provincia de Tucumán, podrán acogerse a los beneficios que se acuerdan en el presente decreto, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que se trate de nuevas empresas o explotaciones, o de ampliación de las ya existentes;

b) Que contribuyan a la reactivación económica y|o transformación agroindustrial de la provincia;

c) Que se trate de unidades técnicamente eficientes y económicamente rentables.

Art. 2º — El Comité Operación Tucumán, creado por Ley Nº 17.010, será el encargado de estudiar las solicitudes que se presenten, para la radicación en la provincia, de nuevas empresas o explotaciones o para la ampliación de las existentes y, en la medida en que, a su juicio, los solicitantes cumplan con las condiciones establecidas en el artículo anterior, aconsejará al Poder Ejecutivo sobre los beneficios a acordar.

Art. 3º — Las empresas o explotaciones que se declaren comprendidas en el presente régimen de promoción, gozarán en la medida que en cada caso se determine, de los beneficios que seguidamente se enumeran, siempre que formulen sus solicitudes de acogimiento antes del 1º de enero de 1969:

a) Liberación o reducción, durante un máximo de diez (10) ejercicios anuales, del monto a abonar en concepto de impuesto a los réditos e impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, en la medida que resulte por aplicación de los índices que se establecen en la siguiente escala:

Ejerc. fiscales anuales (A contar de la puesta en marcha de la planta o de la ampliación de la existente)	Porcentaje
1	100
2	100
3	100
4	100
5	85
6	70
7	55
8	40
9	25
10	10

En el caso de ampliación de la empresa o explotación, los beneficios impositivos que se establecen precedentemente serán acordados únicamente sobre la proporción que corresponda a esa expansión, conforme con las normas que al respecto dicte la Dirección General Impositiva.

b) Exención del pago del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, por los ejercicios anuales que se cierren entre la fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo de la propuesta y la de puesta en marcha de la actividad promovida.

Esta exención, que no podrá exceder de dos (2) ejercicios anuales, será válida para el capital que, conforme al régimen de este decreto, las empresas o explotaciones inviertan o amplíen.

c) Exención, hasta un máximo de diez (10) años, del impuesto de sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones, siempre que dichos actos respondan a la finalidad económica que se tuvo en consideración para acordar la franquicia;

d) Exención del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes físicos necesarios para la ejecución del plan de inversiones que se apruebe, hasta el monto de los bienes a importar valor FOB, —puerto de embarque— en dólares estadounidenses o en su equivalente en otras monedas.

Se permitirá la importación, siempre que los bienes a introducir fueren nuevos y no se fabriquen en el país, o que, cuando se fabriquen, los solicitantes puedan demostrar fehacientemente que no satisfacen las exigencias tecnológicas que los proyectos exijan.

La exención alcanzará también a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y funcionamiento de dichos bienes, hasta un máximo del 5 o|o. del valor de los mismos. Esta franquicia —sujeta a comprobación de destino— estará limitada hasta el monto previsto, para los repuestos y accesorios que se embarquen hasta los noventa (90) días posteriores a la fecha de la puesta en marcha de la planta.

Art. 4º — Los inversionistas, hasta el 31 de diciembre de 1970, inclusive, podrán deducir del rédito del año fiscal, hasta un setenta por ciento (70%) de las sumas invertidas (aportaciones directas de capital o suscripción e integración de acciones) destinadas a la formación o ampliación de empresas, que tengan por objeto las actividades a que se refiere el presente Decreto.

El Poder Ejecutivo determinará, en cada caso, el monto del capital social sobre el que se hará efectiva la franquicia mencionada en el párrafo anterior, monto que, en ningún caso, podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de dicho capital.

Cuando se trate de suscripción de acciones, su integración deberá realizarse dentro del año de la fecha de la suscripción.

La deducción que autoriza el presente artículo, deberá efectuarse en el ejercicio fiscal en que efectivamente se realiza la inversión y, tratándose de suscripción de acciones, en el ejercicio fiscal en que éstas se integren.

Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares, durante un lapso no inferior a cuatro (4) años.

Art. 5º — Las Reparticiones Públicas o Empresas del Estado, dentro de las condiciones y límites establecidos por sus respectivos estatutos legales, contemplarán la posibilidad de acordar a la industria promovida por el presente Decreto, precio de fomento para el suministro de gas natural, energía eléctrica, combustible y transportes.

Art. 6º — El Comité Operación Tucumán determinará las condiciones a que tendrán que ajustarse las solicitudes para gozar de los beneficios acordados.

Art. 7º — El incumplimiento por parte de los solicitantes, de las condiciones que se establezcan, para gozar de los beneficios de orden impositivo y|o aduanero a que se refiere el presente Decreto, hará caducar de pleno derecho, tales beneficios, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles de acuerdo con las pertinentes disposiciones legales.

Art. 8º — Considéranse comprendidos en este régimen los anteriores Decretos aconsejados por el Comité Operación Tucumán y dictados al amparo de las normas de la Ley 17.010.

Art. 9º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Angel A. Solá — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Prorróganse los mandatos de los Consejeros.

DECRETO Nº 9.854 — Bs. As., 29|12|67

VISTO que por Decreto Nº 1.652|65 fueron designados miembros del Consejo Consultivo de la Superintendencia de Seguros de la Nación los señores doctor Luis Francisco Orcoyen, don Raúl H. Mascarenhas y don Derek G. Williams, por un período de tres años a partir del día 1º de febrero de 1965 y lo informado por la citada Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha se encuentran avanzados los estudios encaminados a la sanción del proyecto de ley que trata de "los aseguradores y su contralor";

Que dicho proyecto prevé una nueva composición del mencionado Consejo Consultivo;

Que en razón de ello resulta conveniente diferir la elección prevista en el Decreto Nº 61.138|40, prorrogando los mandatos a vencer el 31 de enero próximo venidero;

Que, por lo demás, dicho Decreto contempla la posibilidad de reelección de los miembros designados;

Por tanto;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorróganse los mandatos de los señores Consejeros de la Superintendencia de Seguros de la Nación doctor Luis Francisco Orcoyen, don Raúl H. Mascarenhas y don Derek G. Williams, hasta el 31 de enero de 1969 o hasta la fecha de comienzo de vigencia del régimen legal a sancionarse sobre "los aseguradores y su contralor", lo que sea anterior.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Nota: Este decreto se publica nuevamente por haber aparecido con errores el día 6|2|68.

Secretaría de Transporte

EMPRESA DEL ESTADO FERROCARRILES ARGENTINOS —

Autorízasele a modificar las condiciones establecidas en los contratos suscriptos con dos firmas, para la provisión de vagones de carga.

DECRETO Nº 479 — Bs. As., 9|2|68

VISTO el expediente Nº 5206|62 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, relacionado con los contratos E. F. E. A. Nros. 1161 y 1162 suscriptos el 25 de octubre de 1962 por la Empresa Ferrocarriles Argentinos con la Sociedad Anónima Bautista Buriasco e Hijos Limitada y Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas S. A. I. C., respectivamente, para la provisión de 600 vagones de carga de tipo cubierto por parte de cada una de las firmas citadas, y

CONSIDERANDO:

Que los aludidos convenios fueron aprobados por decreto Nº 1044 del 25 de agosto de 1966 y perfeccionados el 23 de setiembre del mismo año;

Que en las cláusulas de los mencionados convenios se establece que la Empresa Ferrocarriles Argentinos se reserva el derecho de elegir el tipo de mecanismo de enganche y choque, concertando con las firmas la posibilidad de su adopción para los vagones adquiridos y el eventual reajuste de precios que resulte con motivo de tal elección;

Que los enganches automáticos de transición previstos originariamente no satisfacen los requerimientos técnicos de la Empresa Ferrocarriles Argentinos en relación a su posibilidad de enganche con el parque rodante existente, motivo por el cual se decidió su sustitución por enganches a tornillo, barras con gancho y elásticos de goma, como también la variación del paragolpe lateral por el tipo ABGS. 100;

Que de dicha sustitución surge una diferencia de valores a favor de la Empresa Ferrocarriles Argentinos de ciento veintinueve mil trescientos dólares estadounidenses (u$s. 129.300) equivalentes a cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.255.000), para cada contrato, suma que las firmas vendedoras ofrecen compensar con la provisión adicional de cincuenta (50) bogies de repuesto al precio unitario de dos mil quinientos ochenta y seis dólares estadounidenses (u$s. 2.586) equivalentes a novecientos cinco mil cien pesos moneda nacional (m$n. 905.100), que se considera razonable;

Que asimismo, de acuerdo con lo previsto contractualmente y en virtud de los adelantos técnicos y nuevas Normas surgidas en el lapso en que esos contratos permanecieron sin la efectiva puesta en marcha, la Empresa Ferrocarriles Argentinos ha considerado oportuno imponer a las firmas proveedoras diversas modificaciones en el diseño original de estos vagones;

Que contemporáneamente se adelantaron los plazos de entrega, condicionándolos a la vez a la fecha de aprobación de los nuevos planos y [illegible] se procedió a modificar la fórmula de las variaciones de precios adicionando al porcentaje fijo de la misma el treinta y ocho coma cinco por ciento (38,5%) del precio del material de producción nacional, quedando en consecuencia, dicho porcentaje fijo, establecido en un cincuenta y tres coma cinco por ciento (53,5%). Todo lo expuesto dio origen a cartas reversales que corren a fs. 530|540 del expediente S. T. Nº 5206|62;

Que conforme a lo expuesto se mantienen los montos contractuales correspondientes a la parte de importación, de acuerdo a lo que en tal sentido oportunamente se estableció con las autoridades del Japón y los proveedores de ese país;

Que en consecuencia nada obsta para proveer en el sentido gestionado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos a modificar las condiciones establecidas en los contratos E. F. E. A. Nros. 1161 y 1162 suscriptos el 25 de octubre de 1962 con la Sociedad Anónima Bautista Buriasco e Hijos Limitada y Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas S. A. I. C., respectivamente, para la provisión de seiscientos (600) vagones de carga de tipo cubierto por parte de cada una de las firmas citadas, en la forma en que dan cuenta notas reversales del 6 de octubre de 1967 que se agregan a fs. 530|540 del expediente S. T. número 5206|62.

Art. 2º — Establécese que las modificaciones a introducir en el mecanismo de enganche y choque, consistirán en la sustitución de los enganches automáticos de transición completos y sus respectivos mecanismos de amortiguación, previstos en dichos contratos, por enganches a tornillo, barras con ganchos y elásticos de goma, como así también la variación del paragolpe lateral por el tipo ABGS. 100.

Art. 3º — Determínase que el saldo resultante de la sustitución establecida en el artículo Segundo, que asciende a ciento veintinueve mil trescientos dólares estadounidenses (u$s. 129.300) equivalentes a cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.255.000) por contrato, será destinado a hacer frente al valor de cincuenta (50) bogies completos adicionales, que en calidad de repuesto suministrarán cada una de las firmas vendedoras, todo ello sin alterar los montos contractuales correspondientes al material de importación, tal como oportunamente se estableció con las autoridades del Japón y los proveedores de ese país.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Transporte

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Contratación directa para la venta de chatarra.

DECRETO Nº 283 — Bs. As., 31|1|68

VISTO el expediente F. A. Nº 665|67 del registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, mediante el cual solicita autorización para realizar la venta de 60.000 tns. de chatarra de acero a la firma Dálmine Siderca, S. A., en carácter de contratación directa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.171|65 han sido establecidas las normas relativas a la regulación del sistema de enajenación de las existencias de chatarra en las reparticiones nacionales y empresas del Estado;

Que la finalidad perseguida por el referido Decreto ha sido la de fijar un sistema que permita la mayor afluencia posible de este material al mercado consumidor, al permitir a los organismos poseedores del mismo la determinación del precio a obtener en su comercialización;

Que al mismo tiempo dichas normas han constituido el medio que ha posibilitado asegurar que la chatarra de acero llegue directamente de los centros de recuperación a las empresas siderúrgicas usuarias y productoras de aceros, evitando intermediaciones que habrían tendido a encarecer los costos de elaboración;

Que ello ha sido factible al circunscribir las ventas de chatarra de acero que poseen las reparticiones nacionales y empresas del Estado, exclusivamente entre las firmas siderúrgicas inscriptas en el Plan Siderúrgico Argentino, cuyos respectivos registros tiene a su cargo la Dirección Nacional de Fabricaciones Militares, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional;

Que, asimismo, el referido Decreto otorga a la precitada Dirección General la facultad de determinar, previo a la concertación de las operaciones de venta que encaren los entes estatales poseedores de este material, la condición de usuario, así como también que el cupo a enajenar se halle acorde con la necesidad real de materia prima del oferente para un plan de producción de seis (6) meses como máximo;

Que dichas disposiciones suponen la perspectiva de vender este producto sobre un sector predeterminado de usuarios, a valores estrechamente relacionados con los que rigen normalmente en la plaza por materiales de característica similares;

Que la Empresa Ferrocarriles Argentinos constituye uno de los principales productores de chatarra del país, tanto por sus importantes disponibilidades, como por la calidad especial del material que posee, circunstancias éstas que la llevan a efectuar operaciones de significación que no son comunes en las restantes entidades que comercializan ese producto;

Que si bien el sistema de venta imperante admite la posibilidad de operaciones directas, toda vez que los únicos entes beneficiarios son los que explotan determinada actividad industrial, las disposiciones estatutarias contenidas en el Decreto Nº 3.135|64, modificado por el Nº 8.274|66, que reglamentan la actividad de la Empresa recurrente, limitan su facultad a montos de escasa significación, lo que en el caso de la venta propiciada la obliga a recurrir a la previa aprobación del Poder Ejecutivo Nacional;

Que la oferta directa formulada por la firma Dálmine Siderca, S. A., que la Empresa Ferrocarriles Argentinos aceptara en principio ad-referéndum de dicha aprobación, hasta un cupo de 60.000 toneladas de chatarra pesada de diversos tipos, no sólo contempla los intereses del ente vendedor por hallarse referido a valores que sobrepasan los que obtienen sistemáticamente en los trámites de venta registrados hasta el momento, sino también cubre una necesidad apremiante de la firma adquirente, que se halla próxima a agotar las escasas existencias que posee, lo que de concretarse podría generar la paralización de su actividad industrial;

Que ante dicha situación la firma gestionó ante los organismos respectivos, la autorización para importar una partida de 25.000 toneladas exenta de recargos, tramitación que le fue denegada pues el abastecimiento puede ser realizado por Ferrocarriles Argentinos;

Que el propósito evidenciado a través del Decreto Nº 3171|65 respecto a la necesidad de asegurar el abastecimiento normal de la materia prima a los centros siderúrgicos, resulta de plena vigencia, en razón de ser ésta una industria de importancia fundamental en el Plan de Recuperación Nacional, en que se halla empeñado el Gobierno de la Nación;

Que por otra parte el Decreto número 3.969|66 del 2|12|1966 al trazar el Plan de Reorganización de los Ferrocarriles, determina en el Capítulo 4º punto 8º la necesidad de agilitar la venta del material de rezago y fuera de uso, con el propósito de aliviar la situación deficitaria por la que atraviesa la Empresa;

Que a tales efectos el Poder Ejecutivo posee las atribuciones que le acuerda la Ley 13.653 para reglar la competencia de las autoridades de las Empresas del Estado;

Que en razón de lo expuesto y teniendo en cuenta que la Dirección General de Fabricaciones Militares ha otorgado la certificación exigida por el Artículo 3º del Decreto Nº 3.171|65, según consta a fs. 4 corresponde acordar la autorización solicitada por la Empresa recurrente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos a formalizar con carácter de contratación directa con la firma Dálmine Siderca S. A., la venta de treinta mil (30.000) toneladas de chatarra (rieles) a razón de quince mil pesos moneda nacional (m$n. $ 15.000) la tonelada puesta sobre vagón en estación Villa Constitución; quince mil (15.000) toneladas de chatarra pesada dimensionada a diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) la tonelada y quince mil (15.000) toneladas de chatarra pesada sin dimensionar a nueve mil pesos moneda nacional (m|n. $ 9.000) la tonelada, puesta sobre vagón en estaciones Zárate o Escobar del Ferrocarril General Mitre, por un importe total de setecientos treinta y cinco millones de pesos moneda nacional (m|n. $ 735.000.000).

Art. 2º — Facúltase a la precitada Empresa a convenir con la firma Dálmine Siderca S. A., las demás condiciones que regularán la operación que se autoriza por el Artículo 1º, en base a los términos de la oferta de la firma de fecha 21 de diciembre de 1967, obrante a fojas 1|3 del presente expediente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Comando en Jefe de la Armada

EMPLEADOS

Ratifícase un nombramiento.

DECRETO Nº 288 — Bs. As., 31|1|68

VISTO las actuaciones producidas, por las que se requiere la ratificación del alta efectuada por el Instituto Antártico Argentino el 1º de diciembre de 1967, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional en los términos de la Ley Nº 17.063, de la ciudadana Rosalía Ester Fernández (L. C. Nº 5.964.701), en la Carrera Personal Técnico Clase II; y

CONSIDERANDO:

Que actuamente resulta indispensable la cobertura de la vacante producida el 18 de setiembre de 1967 por baja a solicitud de la ex-agente Técnica Clase II Beatriz Cristina Privitello.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el nombramiento en el Insituto Antártico Argentino con fecha 1º de diciembre de 1967 de la ciudadana Rosalía Ester Fernández, en la Carrera Personal Técnico Clase II, con imputación a la partida 1 — 1 — 2 — 52 — 2 — 59 — 000 — 21 del Ejercicio 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Armada (Instituto Antártico Argentino) para su trámite y archivo.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Benigno I. Varela

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 291 — Bs.As., 31|1|68.

VISTO el adjunto Expediente Letra S.C. Nº 914, año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones por el que se gestiona la autorización prevista por el artículo 4º de la Ley Nº 17.063; y

CONSIDERANDO:

Que la Intervención en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones fue autorizada por Decreto Nº 5.899 del 16 de agosto de 1967, aclaratorio Nº 8.768 del 21 de noviembre de 1967, Nº 7.432 del 13 de octubre de 1967 y Nº 8.053 del 31 de octubre de 1967, a contratar locaciones de servicios con personal destinado a asistirla en el cometido que oportunamente se le encomendara en la esfera del servicio público telefónico y de telex;

Que las distintas contrataciones celebradas tienen señalado como límite temporal de vigencia el 31 de diciembre de 1967;

Que frente a tal circunstancia y habido cuenta del valor y la importancia de dicha colaboración en el área de que se trata estímase aconsejable mantener la continuidad de tales servicios otorgando al ente intervenido la autorización necesaria;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a prorrogar hasta el día 31 de marzo de 1968, el plazo de vigencia de los contratos de locación de servicios del personal de la misma que obran en el listado anexo, y que fueran autorizados por Decretos Nº 5.899 del 16 de agosto de 1967, aclaratorio Nº 8.768 del 21 de noviembre de 1967, Nº 7.432 del 13 de octubre de 1967 y Nº 8.053 del 31 de octubre de 1967, vencidos el día 31 de diciembre de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia

Secretaría de Transporte

BIENES DE ESTADO

DECRETO Nº 292 — Bs. As., 31|1|68

VISTO el Expediente Nº 524|67 del registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos mediante el cual se propicia la cesión en arrendamiento de un coche motor y un coche acoplado Fiat a la Administración de los Ferrocarriles del Estado de la República Oriental del Uruguay, a pedido de la misma, para atender el transporte de turistas entre Montevideo y la ciudad balnearia de Punta del Este, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una medida coincidente con el espíritu del Gobierno Argentino de afianzar aún más, si es posible, los fraternales lazos de amistad con la República Oriental del Uruguay;

Que medidas de esta naturaleza condicen asimismo con los propósitos recientemente expresados en la última Asamblea de la Asociación Latino Americana de Ferrocarriles (A.L.A.F.) en cuanto concurre a una mayor integración y colaboración entre los Ferrocarriles Asociados;

Que por otra parte la cesión de la unidad motriz y de la acoplada servirá de un efectivo medio de hacer conocer en el exterior la potencialidad de la industria pesada ferroviaria argentina con vistas a la expansión de nuestras exportaciones de este tipo de producción industrial;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º—Autorízase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos a ceder en arrendamiento, entre el 1º de enero y el 31 de julio de 1968 un coche motor y un coche acoplado Fiat a la Admi-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

SUMARIO

EDICION DEL DIA 15|2|68 (60 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

FE DE ERRATAS

PREVISION SOCIAL

JUBILACIONES Y PENSIONES. — **Reglamentación de la Ley 17.310.**

DECRETO Nº 9.716/67.

Se hace saber que, por error de imprenta, en la publicación de dicho decreto, efectuada en la edición del 23/1/1968, dice en su artículo 18: "...personas que se acogieron al régimen de los decretos 8.820/62, 9.202/62 y 557/63..." en lugar de "...personas que se acogieren al régimen de los decretos 8.820/62, 9.202/62 y 557/63..." como corresponde.

nistración de los Ferrocarriles del Estado de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º — Ferrocarriles Argentinos procederá a formalizar el correspondiente acuerdo con la Administración de los Ferrocarriles del Estado del Uruguay, debiendo fijarse entre ambas administraciones, el importe del alquiler, condiciones de mantenimiento, lugar de entrega y recepción de las unidades, forma de pago del alquiler y toda otra cuestión relacionada con la locación que se autoriza.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Aduanas adoptará las providencias necesarias para facilitar el despacho y reingreso posterior a territorio argentino de las unidades de que se trata en el presente decreto, libre de todo cargo por derechos de aduanas o tasas de cualquier naturaleza.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Armando S. Ressia. — Luis S. D'Imperio

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 315 — Bs. As., 1º|2|68.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la ratificación de diversos contratos de locación de servicios, suscriptos entre la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, ente autárquico descentralizado de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social y personal de los Centros de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer" y de Rehabilitación Profesional "A.C.I.R.", de su jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Comisión Nacional procedió a contratar los servicios de seis (6) Ayudantes de Enfermera, y de dos (2) Choferes, para desempeñarse en el Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer" y de dos (2) Preceptores quienes prestarán servicios en el Centro de Rehabilitación Profesional "A.C.I.R.";

Que dichas contrataciones se llevaron a cabo, por la imprescindible necesidad de contar, aunque en forma transitoria, con los agentes citados, ya que la carencia de los mismos incide en forma desfavorable en la realización de las actividades que en ambos Centros se llevan a cabo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratificar los contratos de locación de servicios suscriptos entre la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado y el siguiente personal:

Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer"

6 ayudantes de Enfermera, a partir del 1º de enero y hasta el 28 de febrero de 1968, con un importe total cada una de un cuarenta y siete mil quinientos un pesos moneda nacional (m$n. 47.501).

Cuello de Bermúdez, Olga Concepción (Cl. 1940; L. C. Nº 3.898.653; C. I. Nº 7.260.079, expedida por Policía Federal).

Elblung, Zulema Rosa (Cl. 1947; L. C. Nº 5.725.102; C. I. Nº 6.940.788, expedida por Policía Federal).

Foccoli, Yolanda Esther (Cl. 1942; L. C. Nº 4.497.524; C. I. Nº 6.489.700, expedida por Policía Federal).

Rojas, Rosa Esmeraida (Cl. 1942; L. C. Nº 4.517.543; C. I. Nº 7.089.230, expedida por Policía Federal).

Sosa, Elba Mercedes (Cl. 1945; L. C. Nº 5.430.710; C. I. Nº 5.550.274, expedida por Policía Federal).

Vázquez, Marta (Cl. 1942; L. C. número 4.484.262; C. I. Nº 6.833.437, expedida por Policía Federal).

2 choferes, a partir del 1º de enero y hasta el 28 de febrero de 1968.

Peña, José (Cl. 1918; L. E. número 3.621.572; C. I. Nº 2.955.261, expedida por Policía Federal) con un importe total de cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n 54.875).

Vázquez, Joaquín (Cl. 1918; L. E. Nº 272.939; C. I. Nº 2.527.213, expedida por Policía Federal, con un importe total de cincuenta y tres mil ciento noventa y un pesos moneda nacional (m$n 53.191).

Centro de Rehabilitación Profesional "A. C. I. R."

2 Preceptores, a partir del 1º de enero y hasta el 28 de febrero de 1968, con un importe total cada uno de cuarenta y cinco mil novecientos ocho pesos moneda nacional (m$n 45.908).

Gallego, Esteban (Cl. 1911; L. E. número 102.224; C. I. Nº 724.117, expedida por Policía Federal).

Perciacante, Américo Francisco (Cl. 1911; L.E. Nº 243.727; C.I. Nº 1.210.854, expedida por Policía Federal).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente será atendido con cargo al presupuesto de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado (1 — 4 — 2 — 63 — 2 — 060 — 000 — 21 — 2120 — 002) "Personal Contratado".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial e Imprentas y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Energía y Combustibles

INMUEBLES

DECRETO Nº 415 — Bs. As., 6|2|68

VISTO el expediente Nº 521.339|67, del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, en el que obran todos los antecedentes relacionados con la venta ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, de tres fracciones de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido en la ciudad de Laprida, provincia de Buenos Aires, propiedad del Estado Nacional Argentino (Gas del Estado) a favor de la Municipalidad de Laprida y,

CONSIDERANDO:

Que Gas del Estado adquirió en forma directa, con fondos propios, mediante autorización conferida por el ex Directorio de Empresas Nacionales de Energía, por resolución Nº 2|54, una fracción de terreno ubicada en la localidad de Laprida, provincia de Buenos Aires, con destino al emplazamiento de la Planta Compresora del Gasoducto Comodoro Rivadavia - Buenos Aires;

Que complementando las instalaciones industriales Gas del Estado construyó un barrio compuesto de treinta y cuatro (34) viviendas con destino a su personal;

Que la habilitación del Gasoducto del Norte determinó el desmantelamiento de los compresores, los que fueron trasladados a la Planta de Llavallol a fin de reforzar con gas enviado desde Buenos Aires los consumos de las cementeras existentes en Olavarría;

Que el traslado de la Planta de Laprida y el de su personal determinó que el Barrio de Viviendas quedará desocupado y sin perspectivas de uso por parte de Gas del Estado;

Que la Municipalidad de Laprida con la conformidad del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, propuso la adquisición del citado barrio por el precio de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.—) suma en que fuera valorizado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación;

Que la incorporación del Barrio de Viviendas al patrimonio de la Municipalidad de Laprida facilitará soluciones de orden social, ya que familias de distintos medios que carecen de comodidades adecuadas podrán adquirir las unidades a precio razonables;

Que Gas del Estado ha descartado propósitos de lucro en la operación, ya que la enajenación se efectuará sobre la base del valor que insumió la construcción originaria con más una suma resarcitoria de las posteriores inversiones realizadas;

Que la Empresa Estatal se reembolsará exactamente de las inversiones que con fondos propios realizara oportunamente y la Municipalidad de Laprida podrá materializar una obra de alto contenido social, facilitando mediante planes de largo alcance, viviendas a sectores de población que reclaman un mejoramiento de su standard de vida;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Estatuto Orgánico de Gas del Estado (Decreto 2.420|57 modificado por los Decretos 10.120|57 y 1.800|58), dicha Empresa para el cumplimiento de su objeto puede adquirir y transferir bienes, incluso inmuebles;

Por todo ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de compra venta suscripto entre Gas del Estado y la Municipalidad de Laprida referente a tres (3) fracciones de terreno, con todo lo edificado, plantado y adherido, ubicado en la localidad de Laprida, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Autorízase al Administrador General de Gas del Estado, a otorgar en nombre del Estado Nacional Argentino la correspondiente escritura traslativa de dominio, a favor de la Municipalidad de Laprida.

Art. 3º — El importe de la venta referida en el artículo primero, que asciende a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.—) ingresará al patrimonio de Gas del Estado como recursos propios, con destino a inversiones que sus planes de obras le demanden.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y refrendado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli. — Luis S. D' Imperio.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

DECRETO Nº 61 — Bs. As., 19|1|68

VISTO el tiempo de prestación de servicios del señor Consejero Agrícola de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, destacado en Roma (Italia), ingeniero agrónomo Vicente Brunini (L. 23.174); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las normas previstas, con motivo de la reorganización del citado Departamento de Estado, los funcionarios que se desempeñan en el exterior deben ajustar su actuación a las disposiciones que rigen para similares funciones en el Servicio Exterior de la Nación.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase a nuestro país, por necesidades de servicio, al señor Consejero Agrícola de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, destacado en Roma (Italia), ingeniero agrónomo Vicente Brunini (L. 23.174).

Art. 2º — El traslado de que se trata deberá efectivizarse antes del 1º de marzo de 1968.

Art. 3º — Las erogaciones que demandé el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, se atenderán con imputación a las partidas específicas que, para el Ejercicio 1968, arbitre el presupuesto de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Déjase establecido que cuando las necesidades del cumplimiento de este decreto así lo requieran, no regirán las prescripciones del artículo 8º, incisos d) y e), del régimen aprobado por Decreto Nº 672 del 31 de enero de 1966.

Artículo 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

Ministerio de Economía y Trabajo

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 62. — Bs. As., 19|1|68.

VISTO el ofrecimiento formulado por el Banco Interamericano de Desarrollo al Banco Industrial de la República Argentina, a efectos de que designe representantes para asistir a la reunión que se celebrará en la ciudad de Washington (Estados Unidos de Norteamérica), entre el 22 y 24 de enero de 1968, en la cual se considerará la creación de la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras de Fomento, y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad inmediata de esa reunión es la de debatir la necesidad de crear la Asociación y aprobar los estatutos que la regirán;

Que en la misma participarán representantes de la banca oficial y privada de latinoamérica que cumplen funciones específicas de desarrollo y fomento;

Que, por ello, el Banco Industrial de la República Argentina propone se designe al doctor Rodolfo Guido Martelli, en representación de la Institución,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Vicepresidente del Banco Industrial de la República Argentina, doctor Rodolfo Guido Martelli Clase 1920, D .M. 1, Mat. 415.902, C. I. Nº 1.656.180 de Pol. Fed), para que se traslade a la ciudad de Washington (Estados Unidos de Norteamérica), a fin de participar en la reunión especial auspiciada por el Banco Interamericano de Desarrollo, que se llevará a cabo desde el 22 al 24 de enero de 1968, para considerar la creación de la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras de Fomento.

Art. 2º — Asígnase al funcionario mencionado en el artículo 1º en concepto de viático el importe diario en moneda nacional equivalente a Veintiséis Dólares Estadounidenses (U$S. 26), calculándose que la misión encomendada se prolongará por espacio de siete días aproximadamente.

Art. 3º — Autorízase al servicio administrativo del Banco Industrial de la República Argentina, a liquidar y abonar a favor del funcionario mencionado en el presente decreto, la suma asignada como así también a extender la correspondiente orden oficial de pasajes por vía aérea —ida y vuelta— eximiéndolo del cumplimiento de las disposiciones de los decretos Nros. 15.896|49 y 9.225|64.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán imputados, de acuerdo con su naturaleza, a los créditos específicos existentes en las respectivas partidas del presupuesto para 1968 del Banco Industrial de la República Argentina.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio del Interior

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 370 — Bs. As., 5|2|68.

VISTO el recurso jerárquico deducido por Tomagra y Sastre S. A. contra la resolución del 26 de octubre de 1967 de la Intervención en el disuelto Congreso de la Nación (Expte. I. C. 1972|67), y

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones la recurrente cuestiona la decisión de la Comisión Supervisora de Obras del Senado de la Nación en el sentido de que la contratista liquidara el salario familiar, en el certificado final de obra, de acuerdo a los porcentuales establecidos por la Secretaría de Estado de Obras Públicas;

Que de acuerdo al contrato, las cargas sociales y entre ellas el salario familiar, deberían abonarse conforme al índice fijado por la Secretaría de Estado de Obras Públicas;

Que en oportunidad de sancionarse la Ley Nº 16.459, la contratista solicitó con carácter de excepción, que la Comisión Supervisora de Obras le abonara directamente las erogaciones reales efectuadas en concepto de salario familiar, debiendo deducirse ese rubro de los certificados respectivos; ello hasta tanto se determinara el nuevo índice por la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a fin de evitar a la recurrente los mayores gastos inmediatos que le produciía el incremento del salario familiar, hasta que su variación fuera reconocida por el órgano administrativo competente;

Que la Comisión Supervisora de Obras aceptó ese temperamento con carácter transitorio y sin que significara un apartamiento de las estipulaciones contractuales, sino una modalidad circunstancial de pago, a solicitud de la contratista, que estaría sujeta a reajuste al emitirse el certificado final de obra;

Que no se advierte el perjuicio que este temperamento puede ocasionar a la recurrente, toda vez que ésta pudo ocurrir a la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria a fin de reclamar, por intermedio del Fondo Compensador, el excedente que hubiera pagado sobre la contribución establecida en las normas vigentes;

Por ello y lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico deducido por Tomagra y Sastre S.A. contra la resolución dictada por el señor Interventor en el disuelto Congreso de la Nación con fecha 26 de octubre de 1967, en el expediente I. C. 1972|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LA COMUNIDAD

Contribución a distintas entidades.

DECRETO Nº 9.945. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO que distintas instituciones solicitan una contribución con destino a la atención de gastos para obras y adquisiciones diversas requeridas para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, y

CONSIDERANDO:

Que con tal finalidad procede afectar el crédito disponible en la Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro, conforme lo estatuye el .rtículo 9º de la Ley Nº 17.130 dél Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1967;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1967 aprobado por la Ley Nº 17.130, modificada por su similar Nº 17.485;

	En miles de m$n.
Sección 1a. — Erogaciones Corrientes	— 1.600,0
Finalidad 9 — Gastos a Clasificar	— 1.600,0
Sector 3 — Transferencias	— 1.600,0
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	
Inciso 33 — Al Sector Privado	— 1.600,0
Sección 6a. — Erogaciones de Capital	— 26.555,0
Finalidad 9 — Gastos a Clasificar	— 26.555,0
Sector 8 — Transferencias	— 26.555,0
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	
Inciso 83 — Al Sector Privado	— 26.555,0
Sección 1a. — Erogaciones Corrientes	+ 1.600,0
Finalidad 7 — Asistencia Social	+ 1.600,0
Sector 3 — Transferencias	+ 1.600,0
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	
Inciso 33 — Al Sector Privado	+ 1.600,0
Sección 6a. — Erogaciones de Capital	+ 26.555,0
Finalidad 7 — Asistencia Social	+ 26.555,0
Sector 8 — Transferencias	+ 26.555,0
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	
Inciso 83 — Al Sector Privado	+ 26.555,0

Art. 2º — Como consecuencia de lo disfuesto precedentemente, distribúyese en forma parcial el crédito de la Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1967, conforme se indica en planilla anexa.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y a la Contaduría General de la Nación a imputar a los créditos que se habiliten por el artículo 2º las Erogaciones Corrientes y de Capital, la distribución que en detalle figura en planilla anexa al presente artículo.

Art. 4º — Oportunamente la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, convendrá con las entidades beneficiarias las condiciones, manejo y fiscalización de los fondos que se otorgan por el presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome nota la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGAÑIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl Puigbo. — Luis S. D' Imperio.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º

Entidades de Educación y Cultura

Centro de Estudiantes de la Facultad de Agronomía de La Universidad de La Pampa — Santa Rosa — Provincia de La Pampa: m$n. 100.000.

Colegio San Antonio — Padres Franciscanos de San Antonio de Padua — Provincia de Buenos Aires: m$n. 2.000.000.

Asociación para el Fomento de la Cultura — Capital Federal: moneda pesos nacional 12.000.000.

Biblioteca Popular "Mariano Moreno" de Tapiales — Provincia de Buenos Aires: m$n. 555.000.

Entidades Científicas y de Investigaciones

Asociación Argentina de Anestesiología — Capital Federal: m$n. 500.000.

Fundación Obligado — "Coronel Placido Obligado y Dolores Obligado de Obligado" — Rehabilitación Integral de Paralíticos Cerebrales — Capital Federal: m$n. 1.000.000.

Entidades Religiosas

Parroquia San Pablo Apóstol — Capital Federal: m$n. 5.000.000.

Otras

Liga de Madres de Familia — Comisión Central — Capital Federal: moneda pesos nacional: 7.000.000. — Total: m$n. 28.155.000.

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.437. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967.

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 6º y 9º de la Ley Nº 17.130, de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1967, y

CONSIDERANDO:

que a efectos de posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo de la Universidad Nacional de Cuyo es necesario reajustar sus previsiones presupuestarias fijándolas y aumentándolas en la medida que permita cubrir las necesidades mínimas imprescindibles;

que por Decreto Nº 6.091|67 se fijaron los índices para el Personal Docente comprendido en la Ley Nº 14.473 al valor uno igual a quinientos setenta y cinco (1 = 575) a partir del 1º de julio de 1967, incorporándose por este acto los créditos respectivos;

que por otra parte deben incorporarse las sumas que posibiliten el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 6.763 de fecha 15 de setiembre de 1967, referente a las mejoras del personal no docente, como así también las de aquellos agentes no incluidos en los regímenes escalafonarios que se aplican en las Universidades Nacionales;

que mediante las incorporaciones previstas por este acto, además de aquellas sancionadas por el Decreto Nº 4.038|67, se contemplan los mayores recursos para satisfacer el cumplimiento de las obligaciones aludidas en los párrafos precedentes;

que se procede a adecuar la distribución y nomenclatura de créditos y partidas del presupuesto de la Universidad Nacional de Cuyo al nuevo clasificador de gastos adoptado por la Secretaría de Estado de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 17.130 en su artículo 6º;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1967, aprobado por la Ley Nº 17.130 y modificado por la Ley Nº 17.485.

	En miles de m$n.
Sección 1a. — Erogaciones Corrientes	— 455.552,1
Finalidad 9 — Gastos a clasificar	— 455.552,1
Sector 2 — Gastos de Operación	— 455.552,1
Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia	
Inciso 21 — Personal	— 412.672,8
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	— 42.879,3
Sección 6a. — Erogaciones de Capital	— 212.801,1
Finalidad 9 — Gastos a clasificar	— 212.801,1
Sector 7 — Inversiones	— 212.801,1
Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia	
Inciso 72 — Trabajos Públicos	— 212.801,1

Art. 2º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica a continuación y conforme el detalle obrante en planillas anexas el presupuesto para 1967 de la jurisdicción 91, Obligaciones a cargo del Tesoro, aprobado por la Ley Nº 17.130 y modificado por la Ley Nº 16.485:

Sección 1a. — Erogaciones Corrientes	+ 455.552,1
Finalidad 5 — Cultura y Educación	+ 455.552,1
Sector 3 — Transferencias	+ 455.552,1
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	
Inciso 31 — Al Sector Público	+ 455.552,1
Sección 6a. — Erogaciones de Capital	+ 212.801,1
Finalidad 5 — Cultura y Educación	+ 212.801,1
Sector 8 — Transferencias	+ 212.801,1
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	
Inciso 81 — Al Sector Público	+ 212.801,1

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos, en función de lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 17.130, fíjase el presupuesto para el ejercicio de 1967 de la Jurisdicción 12 — Secretaría de Estado de Cultura y Educación — Universidad Nacional de Cuyo Nº 045, en la suma de cuatro mil noventa y tres millones doscientos diez mil cien pesos moneda nacional (m$n. 4.093.210.100) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

	En miles de m$n.
Sección 1a. — Erogaciones Corrientes	3.096.227,9
Finalidad 5 — Cultura y Educación	3.096.227,9
Sector 2 — Gastos de Operación	2.995.291,6
Inciso 21 — Personal	2.768.427,5
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	226.864,1
Sector 3 — Transferencias	100.936,3
Inciso 31 — Al Sector Público	—.—
Inciso 33 — Al Sector Privado	100.936,3
Sección 6a. — Erogacoines de Capital	996.982,2
Finalidad 5 — Cultura y Educación	996.982,2
Sector 7 — Inversiones	996.982,2
Inciso 71 — Bienes	208.318,8
Inciso 72 — Trabajos Públicos	788.663,4
Total General:	4.093.210,1

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1a. — Erogaciones Corrientes y 6a. — Erogaciones de Capital, recursos de Organismos Descentralizados, específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos, dentro de la jurisdicción 12 — Secretaría de Estado de Cultura y Educación — Universidad Nacional de Cuyo Nº 045 de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos Específicos	607.956,9
Contribución del Tesoro Nacional	3.485.253,2
Total:	4.093.210,1

Art. 5º — Con motivo de las modificaciones presupuestarias determinadas en este acto, reemplázanse las planillas anexas al artículo 6º del Decreto Nº 4.445|66, por las agregadas a este artículo relacionadas con el personal docente comprendido y no comprendido en el Estatuto Docente - Ley 14.473.

Art. 6º — Los créditos incluidos en las partidas de "Ejercicios Vencidos" que se prevén en el presente decreto, podrán ser utilizados únicamente con el previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir, cuando así correspondiera, el respectivo juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Universidad Nacional de Cuyo a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición 1943), como así también a practicar las operaciones contables pertinentes que son consecuencia de los cambios estructurales introducidos en el presupuesto que se aprueba por el presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.751 Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO: Lo dispuesto por los artículos 6º y 9º de la Ley Nº 17.130, de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo de la Universidad de Buenos Aires es necesario reajustar sus previsiones presupuestarias fijándolas y aumentándolas en la medida que permita cubrir las necesidades mínimas imprescindibles;

Que por Decreto Nº 6.091/67 se fijaron los índices para el personal docente comprendido en la Ley Nº 14.473 al valor uno igual a quinientos setenta y cinco (1 = 575) a partir del 1º de julio de 1967, incorporándose por este acto los créditos respectivos;

Que por otra parte deben adicionarse las sumas que posibiliten el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 6.763 de fecha 15 de setiembre de 1967, referente a las mejoras del personal no docente como así también las de aquellos agentes no incluidos en los regímenes escalafonarios que se aplican en las Universidades Nacionales;

Que mediante las incorporaciones previstas por este acto, además de aquellas sancionadas por el Decreto Nº 4.038/67, se contemplan los mayores recursos para satisfacer el cumplimiento de las obligaciones aludidas en los párrafos precedentes;

Que se procede a adecuar la distribución y nomenclatura de créditos y partidas del presupuesto de la Universidad de Buenos Aires al nuevo clasificador de gastos adoptados por la Secretaría de Estado de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 17.130 en su artículo 6º;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1967, aprobado por la Ley número 17.130 y modificado por la Ley Nº 17.485:

	En miles de m$n.
SECCION 1º - EROGACIONES CORRIENTES	— 2.160.481,0
Finalidad 9 - Gastos a clasificar	— 2.160.481,0
Sector 2 - Gastos de Operación	— 2.160.481,0
Jurisdicción 92 - Crédito de Emergencia	
Inciso 21 - Personal	— 1.891.635,0
Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales	— 268.846,0
SECCION 6ª - EROGACIONES DE CAPITAL	— 676.218,0
Finalidad 9 - Gastos a clasificar	— 673.218,0
Sector 7 - Inversiones	— 676.218,0
Jurisdicción 92 - Crédito de Emergencia	
Inciso 72 - Trabajos Públicos	— 673.218,0

Art. 2º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica a continuación y conforme el detalle obrante en planillas anexas, el presupuesto para 1967 de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, aprobado por la Ley Nº 17.130 y modificado por la Ley 17.485;

	En miles de m$n.
SECCION 1ª - EROGACIONES CORRIENTES	+ 2.150.481,0
Finalidad 5 - Cultura y Educación	+ 2.160.481,0
Sector 3 - Transferencias	+ 2.160.481,0
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro	
Inciso 31 - Al Sector Público	+ 2.160.481,0
SECCION 6ª EROGACIONES DE CAPITAL	+ 676.213,0
Finalidad 5 - Cultura y Educación	+ 676.218,0
Sector 8 - Transferencias	+ 676.218,0
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro	
Inciso 81 - Al Sector Público	+ 676.218,0

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos, en función de lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 17.130, fíjase el presupuesto para el ejercicio de 1967 de la Jurisdicción 12 - Secretaría de Estado de Cultura y Educación - Universidad de Buenos Aires Nº 43 en la suma de doce mil setenta y seis millones trescientos ochenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 12.076.389.000.— m/n.) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

	En miles de m$n.
SECCION 1º - EROGACIONES CORRIENTES	9.800.222,0
Finalidad 5 - Cultura y Educación	9.800 222 0
Sector 2 - Gastos de Operación	9.632.095,0
Inciso 21 - Personal	8.653.791 0
Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales	978.304,0
Sector 3 - Transferencias	168.127,0
Inciso 31 - Al Sector Público	2.700,0
Inciso 33 - Al Sector Privado	165.427,0
SECCION 6º - EROGACIONES DE CAPITAL	2.276.167,0
Finalidad 5 - Cultura y Educación	2.276.167,0
Sector 7 - Inversiones	2.276.167,0
Inciso 71 - Bienes	498 339,2
Inciso 72 - Trabajos Públicos	1.777.827,8
TOTAL GENERAL	12.076.389,0

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1º - Erogaciones Corrientes y 6º - Erogaciones de Capital, recursos de Organismos Descentralizados, específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos. dentro de la Jurisdicción 12 - Secretaría de Estado de Cultura y Educación - Universidad de Buenos Aires Nº 043. de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
RECURSOS ESPECIFICOS	690.890,0
CONTRIBUCION DEL TESORO NACIONAL	11.385.499,0
T O T A L	12.076.389,0

Art. 5º — Con motivo de las modificaciones presupuestarias determinadas en este acto, reemplázanse las planillas anexas al artículo 7º del Decreto Nº 4.233/66 por las agregadas a este artículo, relacionadas con el personal docente comprendido en el Estatuto Docente - Ley 14.473.

Art. 6º — Los créditos incluidos en las partidas de "Ejercicios Vencidos" que se prevén en el presente decreto, podrán ser utilizados únicamente con el previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir, cuando así correspondiera, el respectivo juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Universidad de Buenos Aires a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943), como así también a practicar las operaciones contables pertinentes que son consecuencia de los cambios estructurales introducidos en el presupuesto que se aprueba por el presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — José M. Atigueta. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.439

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967.

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 6º y 9º de la Ley Nº 17.130, de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo de la Universidad Nacional del Nordeste es necesario reajustar sus previsiones presupuestarias fijándolas y aumentándolas en la medida que permita las necesidades mínimas imprescindibles;

Que por Decreto Nº 6.091|67 se fijaron los índices para el Personal Docente comprendido en la Ley Nº 14.473 al valor Uno igual a Quinientos setenta y cinco (1=575) a partir del 1º de julio de 1967, incorporándose por este acto los créditos respectivos;

Que por otra parte deben incorporarse las sumas que posibiliten el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 6.763 de fecha 16 de setiembre de 1967, referente a las mejoras del personal no docente, como así también las de aquellos agentes no incluidos en los regímenes escalafonarios que se aplica en las Universidades Nacionales;

Que mediante las incorporaciones previstas por este acto, además de aquellas sancionadas por el Decreto Nº 4.038|67, se contemplan los mayores recursos para satisfacer el cumplimiento de las obligaciones aludidas en los párrafos precedentes;

Que se procede a adecuar la distribución y nomenclatura de créditos y partidas del presupuesto de la Universidad Nacional del Nordeste al clasificador de gastos adoptado por la Secretaría de Estado de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 17.130 en su artículo 6º;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1967, aprobado por la Ley número 17.130, modificado por la Ley Nº 17.485.

	En miles de m$n.
Sección 1ª — Erogaciones Corrientes	— 178.047,0
Finalidad 9 — Gastos a clasificar	— 178.047,0
Sector 2 — Gastos de Operación	— 178.047,0
Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia	
Inciso 21 — Personal	— 113.422,0
Inciso 22 — Bienes y Servicios no personales	— 64.625,0
Sección 6º — Erogaciones de Capital	— 39.353,0
Finalidad 9 — Gastos a clasificar	— 39.353,0
Sector 7 — Inversiones	— 39.353,0
Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia	
Inciso 72 — Trabajos Públicos	— 39.353,0

Art. 2º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior modifícase en la forma que se indica a continuación y conforme el detalle obrante en planillas anexas el presupuesto para 1967 de la jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro, aprobado por la Ley Nº 17.130 y modificado por la Ley número 17.485.

	En miles de m$n.
Sección 1º — Erogaciones Corrientes	+ 178.047,0
Finalidad 5 — Cultura y Educación	+ 178.047,0
Sector 3 — Transferencias	+ 178.047,0
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	
Inciso 31 — Al Sector Público	+ 178.047,0
Sección 6ª — Erogaciones de Capital	+ 39.353,0
Finalidad 5 — Cultura y Educación	+ 39.353,0
Sector 3 — Transferencias	+ 39.353,0
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	
Inciso 81 — Al Sector Público	+ 39.353,0

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos, en función de lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 17.130, fíjase el presupuesto para el ejercicio de 1967 de la Jurisdicción 12 — Secretaría de Estado de Cultura y Educación — Universidad Nacional del Nordeste — Nº 63, en la suma de Un mil doscientos ochenta y cinco millones quinientos ochenta y ocho mil pesos (m$n. 1.285.588.000) moneda nacional, de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

	En miles de m$n.
Sección 1ª — Erogaciones Corrientes	1.039.605,0
Finalidad 5 — Cultura y Educación	1.039.605,0
Sector 2 — Gastos de Operación	984.720,0
Inciso 21 — Personal	892.389,0
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	92.331,0
Sector 3 — Transferencias	54.885,0
Inciso 33 — Al Sector Privado	54.885,0
Sección 6ª — Erogaciones de Capital	245.933,0
Finalidad 5 — Cultura y Educación	245.983,0
Sector 7 — Inversiones	245.983,0
Inciso 71 — Bienes	127.089,0
Inciso 72 — Trabajos Públicos	118.894,0
TOTAL GENERAL:	1.285.588,0

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1º — Erogaciones Corrientes y 6º — Erogaciones de Capital, recursos de Organismos Descentralizados, específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos. dentro de la jurisdicción 12 — Secretaría de Estado de Cultura y Educación — Universidad Nacional del Nordeste Nº 63 — de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos Específicos	103.588,0
Contribución del Tesoro Nacional	1.182.000,0
T O T A L:	1.285.588,0

Art. 5º — Con motivo de las modificaciones presupuestarias determinadas en este acto, reemplázanse las planillas anexas al artículo 6º del Decreto número 4.282|66 por las agregadas a este artículo relacionadas con el personal docente comprendido y no comprendido en el Estatuto del Docente — Ley 14.473.

Art. 6º — Los créditos incluidos en las partidas de "Ejercicios Vencidos" que se prevén en el presente decreto, podrán ser utilizados únicamente con el previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir, cuando así correspondiere, el respectivo juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Universidad Nacional del Nordeste a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición 1943), como así también a practicar las operaciones contables pertinentes que son consecuencia de los cambios estructurales introducidos en el presupuesto que se aprueba por el presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — José M. Astigueta. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE HACIENDA

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.579. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es preciso adecuar las autorizaciones para gastar de la Jurisdicción 32 — Secretaría de Estado de Hacienda en orden a las reales necesidades de los servicios a su cargo;

Por ello y atento lo determinado por el artículo 9º de la Ley Nº 17.130,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas y de acuerdo al siguiente resumen, el Presupuesto General de la Administracion Nacional para el ejercicio de 1967:

	En miles de m$n.
Jurisdicción 32 — Secretaría de Estado de Hacienda	
Sección: 1a. — Erogaciones Corrientes	—
Finalidad: 1 — Administración General	—
Sector: 2 — Gastos de Operación	— 30,0
Inciso: 22 — Bienes y Servicios no Personales	— 30,0
Sector: 3 — Transferencias	+ 30,0
Inciso: 33 — Al Sector Privado	+ 30,0

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos, modifícanse y ordénanse los ítems que se detallan en planillas anexas, en la forma que en cada caso se determina, correspondientes al presupuesto para 1967 (Carácter 0 - Administración Central - Sección 1ª - Finalidad 1 y 7 - Sectores 2 y 3 y Sección 6ª - Finalidad 7 - Sector 7) de la Jurisdicción 32 - Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Como consecuencia de la incorporación de créditos para atender "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos", el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y a aplicar, si así correspondiera, las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.458 Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967.

VISTO la imprescindible necesidad de proceder a efectuar modificaciones de créditos en el presupuesto vigente en la Secretaría de Estado de Salud Pública; y CONSIDERANDO:

Que la reestructuración que se proyecta por compensación de créditos dentro de los totales autorizados a las partidas principales del Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales - está destinada a la atención de mayores gastos para conservación y reparación previstos para sus dependencias en el ejercicio en curso;

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 9º de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para 1967,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase por compensación de créditos el presupuesto para el ejercicio 1967 correspondiente a la Sección 1ª - Erogaciones Corrientes, Finalidad 4 - Sanidad - Sector 2 - Gastos de Operación, Jurisdicción 63 - Secretaría de Estado de Salud Pública, Carácter 0 - Administración Central, Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales, de acuerdo al detalle de la planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967 de la Secretaría de Estado de Salud Pública en la suma de quince mil doscientos seis millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 15.206.542.700.—), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas al presente artículo:

	En miles de m$n.
SECCION 1ª — EROGACIONES CORRIENTES	13.829.992,7
Finalidad 4 - Sanidad	13.829.992,7
Sector 2 - Gastos de Operación	13.253.762,7
Inciso 21 - Personal	10.636.849,5
Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales	2.616.913,2
Sector 3 - Transferencias	576.230,0
Inciso 31 - Al Sector Público	411.700,0
Inciso 33 - Al Sector Privado	164.530,0
SECCION 6ª - EROGACIONES DE CAPITAL	1.376.550,0
Finalidad 4 - Sanidad	1.376.550,0
Sector 7 - Inversiones	1.261.550,0
Inciso 71 - Bienes	459.155,0
Inciso 72 - Trabajos Públicos	802.395,0
Sector 8 - Transferencias	115.000,0
Inciso 81 - Al Sector Público	115.000,0

Art. 3º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Secretaría de Estado de Salud Pública, a realizar las respectivas contabilizaciones como consecuencia de las modificaciones que se introducen por el presente decreto, al presupuesto de la citada Secretaría de Estado para el ejercicio 1967.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.459 Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967.

VISTO lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8.616 de fecha 20 de noviembre de 1967 se han dispuesto nuevas retribuciones para los agentes que prestan servicios en la citada Repartición, en consonancia con la política salarial fijada por Decreto Nº 4.650/67;

Que a fin de posibilitar la liquidación y pago de las mejoras acordadas por el Poder Ejecutivo, corresponde reajustar en la medida necesaria el presupuesto para 1967 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, incorporando los créditos necesarios para hacer frente a la erogación de que se trata;

Por ello y en función de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 8.616/67 y artículo 9º de la Ley Nº 17.130;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación, el presupuesto general de la Nación para el ejercicio de 1967, aprobado por la Ley número 17.130:

	En millones de m$n.
SECCION 1ª - EROGACIONES CORRIENTES	— 102.318,7
Finalidad 9 - Gastos a clasificar	— 102.318,7
Sector 2 - Gastos de operación	— 102.318,7
Jurisdicción 92 - Crédito de Emergencia	
Inciso 21 - Personal	— 102.318,7

Art. 2º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica en planilla anexa, el presupuesto para 1967 de la jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, aprobado por la Ley número 17.130.

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, modifícase y ordénase en la forma que se indica en las planillas anexas, el presupuesto para el ejercicio de 1967 de la jurisdicción 01 - Presidencia de la Nación, Organismo Descentralizado Nº 68 - Comisión Nacional de Energía Atómica, el que queda fijado en la suma de tres mil cuatrocientos diez millones dieciocho mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 3.410.018.700) de conformidad con el siguiente resumen:

	En miles de m$n.
SECCION 1ª - EROGACIONES CORRIENTES	1.899.318 7
Finalidad 6 - Desarrollo y Fomento de la Economía	1.899.318,7
Sector 2 - Gastos de operación	1.843.155,1
Inciso 21 - Personal	1.284.343.7
Inciso 22 - Bienes y Servicios no personales	558.811 4
Sector 3 - Transferencias	56.163.6
Inciso 31 - Al Sector Público	14.400 0
Inciso 33 - Al Sector Privado	41.763,6
SECCION 6ª - EROGACIONES DE CAPITAL	1.510.700 0
Finalidad 6 - Desarrollo y Fomento de la Economía	1.510.700.0
Sector 7 - Inversiones	1.510.700.0
Inciso 71 - Bienes	489.900,0
Inciso 72 - Trabajos Públicos	1.020.800,0
TOTAL GENERAL	3.410.018,7

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos correspondientes al ejercicio de 1967 afectado a la financiación de las secciones 1ª y 6ª recursos de Organismos Descentralizados, específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos, Presidencia de la Nación, Nº 01, Comisión Nacional de Energía Atómica Nº 68 de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa, y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	405.000,0
Contribución del Tesoro Nacional	3.005.018,7
TOTAL	3.410.018,7

Art. 5º — El crédito incluido en la partida "Gastos de ejercicios vencidos" que se prevé en el presente decreto podrá ser destinado únicamente al pago de conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j), de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Gerencia de Economía de la Comisión Nacional de Energía Atómica, a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos, sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 - Complementaria permanente de presupuesto - Edición 1943, y a cargar en los casos que corresponda al crédito disponible de las partidas del presupuesto para el ejercicio 1967 que se modifica por el presente decreto, las imputaciones registradas en las partidas que se suprimen y/o transforman.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Vivienda

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 8.941 Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967.

VISTO los expedientes Nros. 308/66 y 576, 604, 703 y 904/67, respectivamente, del registro de la Secretaría de Estado de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita el reconocimiento de legítimo abono de importes no percibidos, en concepto de bonificaciones por subsidio familiar y título habilitante;

Que esas retribuciones no fueron oportunamente liquidadas por no existir la partida específica respectiva en el presupuesto para el Anexo 64 por el ejercicio 1966;

Que, por otra parte, se reclaman retribuciones a cuyo reconocimiento corresponde acceder, por tratarse de servicios prestados durante la organización de la Secretaría de Estado de Vivienda, entre el 18 de abril y el 22 de julio de 1967;

Que, asimismo, se interpone reclamo para el reajuste de liquidación de servicios contratados por el período comprendido entre el 18 de abril y el 22 de julio de 1966, cuyo pago se ordenó por Decreto Nº 5.322/66;

Que es necesario, a la vez, efectivizar el pago de las retribuciones fijadas a un grupo de agentes de la Administración Pública Nacional que se han desempeñado entre el 1º de enero y el 31 de setiembre último, en la Secretaría de Estado de Vivienda, con cargo a la partida que especialmente se ha incorporado a su presupuesto, y cuya futura percepción se regularizó —automáticamente— a partir del 1º de octubre de 1967;

Que, a los efectos de subsanar las omisiones de que se trata y regularizar el pago de las remuneraciones reclamadas, se han habilitado las partidas pertinentes, en el ajuste del presupuesto para la Jurisdicción 64, correspondiente al ejercicio 1967, aprobado por Decreto 6.273 de fecha 31 de agosto;

Que en consecuencia, debe acordarse la autorización reglamentaria para que los reconocimientos de legítimo abono que se gestionan, puedan concretarse;

Que, frente a lo expuesto, se estima procedente actuar de conformidad, sin perjuicio de señalar que, si así correspondiere, se debe disponer el respectivo juicio de responsabilidad a que hubiere lugar;

Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor de las personas que se detallan en la planilla anexa, que forma parte integrante del presente decreto, los importes totales que para cada uno se indican y que corresponden a lo actuado en los expedientes indicados en el Visto, en concepto de servicios prestados y bonificaciones no percibidas en la Secretaría de Estado de Vivienda, durante los períodos que han sido expresamente determinados por las autoridades competentes.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, que asciende a la suma total de novecientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y un pesos moneda nacional (m$n. 968.881.—); será atendido con cargo a: Sección 1 — Finalidad 7 — Sector 2 — Jurisdicción 64 — Carácter 0 — Item 575 — Inciso 21 —.

Código Contable	Principal	Parcial	Importe m$n.
036.048	2112	001	77.497.—
036.056	2120	003 (3213)	558.000.—
036.064	2122	002	104.000.—
036.080	2132	001	6.458.—
		003	37.116.—
		004	115.444.—
036.102	2142	001	8.666.—
		003	34.100.—
036.129	2152	007	27.600.—

Art. 3º — La Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación destacada ante la Secretaría de Estado de Vivienda, procederá a tomar intervención en las actuaciones aprobadas por el presente decreto, a fin de deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar, de así corresponder.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Vivienda, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Julio S. Billorou.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 8.941

Apellido y Nombre	Período	Total
Kujman, Jacobo - Arquitecto	18/4 — 22/7/66	214 545.—
Larre, Eduardo J. - Ingeniero	18/4 — 22/7/66 (50%)	56.333.—
Duprat, Juan E. M. - Arquitecto	18/4 — 22/7/66 (50%)	56.333.—
Lapeña, Santiago	Diciembre 1966	14.000.—
Sáez, Arturo - Arquitecto	Diciembre 1966	2.800.—
Alsina, Raúl - Arquitecto	Diciembre 1966	8.400.—
Cobos, Francisco - Ingeniero	Diciembre 1966	5.600.—
Gozzi, Osiris V.	Novbre. y Dicbre. 1966	3.300.—
de Leniz, Marcela G. G. de	15/10 — 31/12/66	20.720.—
Bandin, Mario B. - Abogado	Diciembre 1966	1.250.—
Caja Ley 4349	Aportes Varios	27.600.—
Modarelli, Oscar Juan	1º/1 — 30/9/67	108.000.—
Miller, Guillermo Horacio	1º/1 — 30/9/67	108.000.—
Furne, Horacio Amílcar	1º/1 — 30/9/67	72.000.—
Rossetto, Antonio	1º/1 — 30/9/67	63.000.—
Taranto, Roberto	1º/1 — 30/4/67	24.000.—
Barragán, Obdulio	1º/1 — 30/9/67	63.000.—
Bloj, Samuel	1º/1 — 30/9/67	54.000.—
Arturi, Alfredo Mario	1º/1 — 31/3/67	18.000.—
Renzi, Arturo Jorge	1º/2 — 30/9/67	48.000.—

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.932 Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO el Expediente Nº 5.090/67 del registro de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, por el cual la Junta Nacional de Carnes solicita la pertinente autorización para un reajuste de su presupuesto para el corriente ejercicio financiero y lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 17.130 de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar los créditos de su presupuesto, correspondiente a las erogaciones corrientes, a fin de condicionar las pertinentes autorizaciones a las reales necesidades del presente ejercicio financiero;

Que de acuerdo con expresas disposiciones del Decreto-Ley Nº 8.509/56 (Ley Nº 14.467) de su creación, la Junta Nacional de Carnes financia su presupuesto anual de gastos con los recursos propios a que se refiere el artículo 6º de la citada Ley, no incidiendo en absoluto en las que integran las rentas generales de la Nación;

Que los recursos mencionados en el considerando anterior le permiten a la Junta Nacional de Carnes afrontar con toda holgura los gastos previstos en el presente reajuste de presupuesto;

Que el presente ordenamiento presupuestario se aprueba de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 17.130;

Por ello y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — En función de lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 17.130, fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967 de la Junta Nacional de Carnes en la suma de un mil quinientos cuarenta y siete millones seiscientos setenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n 1.547.677.000) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

		En miles de m$n.
Sección 1a. - Erogaciones Corrientes		1.438.077,0
Finalidad 6 - Desarrollo y Fomento de la Economía		1.438.077,0
Sector 2 — Gastos de Operación		1.195.277,0
Inciso 21 - Personal	797.117,0	
Inciso 22 - Bienes y servicios no personales	398.160,0	
Sector 3 - Transferencias		242.800,0
Inciso 31 - Al Sector Público	227.000,0	
Inciso 33 - Al Sector Privado	15.800,0	
Sección 6a. - Erogaciones de Capital		149.600,0
Finalidad 6 - Desarrollo y Fomento de la Economía		149.600,0
Sector 7 - Inversiones		109.600,0
Inciso 71 - Bienes	109.600,0	
Sector 8 - Transferencias		40.000,0
Inciso 81 - Al Sector Público	40.000,0	
SUBTOTAL GENERAL		1.587.677,0
ECONOMIA DE INVERSION		40.000,0
TOTAL GENERAL		1.547.677,0

Art. 2º — Fíjase el cálculo de recursos correspondientes al ejercicio 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1a. y 6a., recursos de Organismos Descentralizados específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos, Junta Nacional de Carnes Nº 35 en un mil seiscientos setenta y un millones de pesos moneda nacional (m$n. 1.671 000 000.—) de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	1.671.000,0
TOTAL	1.671.000,0

Art. 3º — Cuando se disponga la afectación del crédito de la partida "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos", el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Junta Nacional de Carnes a afectar los créditos de las partidas globales de sueldo sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 6º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LA COMUNIDAD

Contribución a distintas entidades.

DECRETO Nº 9.946. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO que distintas instituciones solicitan una contribución con destino a la atención de gastos para obras y adquisiciones diversas requeridas para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, y

CONSIDERANDO:

Que con tal finalidad procede afectar el crédito disponible en la Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro, conforme lo estatuye el artículo 9º de la Ley Nº 17.130 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1967:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1967 aprobado por la Ley Nº 17.130, modificada por su similar Nº 17.486:

		En miles de m$n.
Sección 1a. — Erogaciones Corrientes	—	20.000,0
Finalidad 9 — Gastos a Clasificar	—	20.000,0
Sector 3 — Transferencias	—	20.000,0
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro		
Inciso 33 — Al Sector Privado	—	20.000,0
Sección 6a. — Erogaciones de Capital	—	166.800,0
Finalidad 9 — Gastos a Clasificar	—	166.800,0
Sector 8 — Transferencias	—	166.800,0
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro		
Inciso 83 — Al Sector Privado	—	166.800,0
Sección 1a. — Erogaciones Corrientes	+	20.000,0
Finalidad 7 — Asistencia Social	+	20.000,0
Sector 3 — Transferencias	+	20.000,0
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro		
Inciso 33 — Al Sector Privado	+	20.000,0
Sección 6 — Erogaciones de Capital	+	166.800,0
Finalidad 7 — Asistencia Social	+	166.800,0
Sector 8 — Transferencias	+	166.800,0
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro		
Inciso 83 — Al Sector Privado	+	166.800,0

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, distribúyese en forma parcial el crédito de la Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1967, conforme se indica en planilla anexa.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y a la Contaduría General de la Nación a imputar a los créditos que se habiliten por el artículo 2º las Erogaciones Corrientes y de Capital, la distribución que en detalle figura en planilla anexa al presente artículo.

Art. 4º — Oportunamente la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, convendrá con las entidades beneficiarias las condiciones, manejo y fiscalización de los fondos que se otorgan por el presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome nota la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl Puigbó. — Luis S. D' Imperio.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º

Entidades Científicas y de Investigaciones

Fundación de Endocrinología Infantil, Capital Federal — para las tareas de investigación y asistencia que cumple el Centro de Estudios de Hormonas Hipofisiarias: m$n. 15.000.000.

Entidades Hospitalarias y Benéficas

ACIR — Asociación Cooperadora del Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado, Capital Federal — Construcción de un edificio para Hogar Escuela (con carácter reintegrable): m$n. 50.000.000.

Pía Unión de San Antonio y Pan de los Pobres, Gualeguay — Entre Ríos — para la terminación del edificio para un hogar de ancianos: m$n. 1.000.000.

Hogar Escuela San Juan Bosco, Gualeguay — Entre Ríos — para adecuar el inmueble a las necesidades de un hogar — escuela: m$n. 1.000.000.

Centro Juventud Antoniana, Salta — Construcción de una pileta de natación (con carácter reintegrable): m$n. 4.000.000.

Entidades Deportivas

Club Deportivo Municipal, Salta, ampliación sede social (con carácter reintegrable): m$n. 3.000.000.

Club Argentino Orán, Salta, ampliación de las obras (con carácter reintegrable): m$n. 2.000.000.

Entidades Religiosas

Instituto Secundario "Padre Gabriel Tomassini", Salta, ampliación del mismo (con carácter reintegrable): m$n. 5.000.000.

Comisaría Provincial Misioneros Franciscanos, Salta, para los alambrados de las tierras en la misión "San Benito" — Tartagal: m$n. 800.000.

Institución Salesiana — Para edificaciones necesarias para la tarea educativa que la Institución realiza en Comodoro Rivadavia (reintegrable): moneda pesos nacional 100.000.000.

Otras

Fundación Indígena, atención de sus gastos, obras y adquisiciones requeridas para el cumplimiento de sus finalidades: m$n. 5.000.000. — Total: moneda pesos nacional: 186.800.000.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 9.961. — Bs. As., 29|12|67

VISTO lo establecido en el artículo 4º de la Ley 17.123 sobre incorporación definitiva del personal del disuelto Congreso de la Nación a otros organismos de la Administración Pública Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario regularizar la situación administrativa de aquellos agentes que adscriptos oportunamente a diversos organismos de Estado han sido requeridos por éstos con carácter definitivo; y,

Que además se deben arbitrar los medios para utilizar al personal excedente de la planta estable del disuelto Congreso de la Nación, en las reparticiones en que sus servicios resulten de utilidad

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorporar definitivamente, a partir del 1º de enero de 1968, al personal nominado en las planillas anexas que son parte integrante del presente decreto, en los organismos que en cada caso se indican y según lo establecido en el artículo 4º de la Ley 17.123.

Art. 2º — Oportunamente los distintos Servicios Administrativos, arbitrarán los medios para concretar las pertinentes transferencias de partidas.

Art. 3º — Hasta tanto se concreten las transferencias de partidas a que se refiere el artículo 2º del presente decreto, el personal incorporado por el artículo 1º continuará percibiendo sus remuneraciones por el presupuesto del disuelto Congreso de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

Gallegos Erquiaga, Abelardo Basilio, Director, 1.045.184; Locatelli, Santiago José Martín, Director, 4.229.955; Dabarry, Jorge Norberto; Subdirector, — 4.231.766; Russo, Ricardo Tomás, Ofic. Sup. 3º, 0.373.075; Barrenti, Horacio Manuel, Ofic. Sup. 4º, 4.490.747; Beretta, Eduardo Emilio, Ofic. May. 2º, 4.237.697; Cantadore, Oscar José, Ofic. May. 2º, 5.936.199; Galasso, Orestes, Ofic. May. 2º, 1.803.363; Mazza, Norberto Bartolomé, Ofic. May. 2º, — 4.109.781; Foulon, Luciano Alberto, Ofic. May. 2º, 0.390.372; Guzmán, Carlos Rubén, Ofic. May. 2º, 4.081.929; Ekstrom, Ricardo Emilio, Oficial 3º, 4.722.064; González Caprini, Eduardo Santiago, Oficial 3º, 4.320.962; Guardione, Juan, Oficial 3º, 2.971.445; Palazzo, Pascual, Oficial 3º, 1.667.517; Ginart Beiró de Castex, Amelia, Oficial 4º, 3.770.403; Siga, Jorge Ernesto, Oficial 5º, 4.140.611; Cammi, Ludovico, Oficial 6º, 4.224.741; Farola, Lucas Oscar, Oficial 6º, 0.713.859; Guenzani, Teodoro Julio, Oficial 6º, 4.214.877; Costa Vici, Nedda Felisa, Auxiliar 1º, 6.083.153; Arenas, Washington Adrián, Auxiliar 2º, 4.242.350; Crespo, Omar Alberto, Auxiliar 2º, 4.292.567; Rocha, Walter Teófilo, Auxiliar 2º, 5.525.228; Anzarut de Terdjeman Garazi, Nelly, Auxiliar 3º, 1.836.412; Marradi, Edie Hermenegildo, Auxiliar 3º, 4.266.960; Moyano, Juan Carlos, Auxiliar 3º, 4.245.474; Suárez, Oscar, Auxiliar 3º, 4.270.429; García Santillón, Luis María, Auxiliar 4º, — 4.157.385; Milani, Juan Carlos, Auxiliar 4º, 4.250.644; Romano, Carlos Próspero, Auxiliar 4º, 3.416.789; Treplana, Guillermo Oscar, Auxiliar 4º, 4.317.300; Cicatiello, Cayetano Jesús, Auxiliar 5º, 4.092.860; Tomás, María Elena, Auxiliar 5º, 1.730.616; Villanueva, Carlos Alberto, Auxiliar 5º, 0.420.291; Arias, Julia Elena, Auxiliar 6º, 0.543.117; Bulla de Corinaldesi, Susana Beatriz, Auxiliar 6º, 1.075.407; Herrero, Hernán, Auxiliar 4º, 4.037.994; Mantuano, Abel José, Auxiliar 6º, 4.207.684; Ovejero de Vinciguerra, Teresa Aurora, Auxiliar 6º, 3.604.227; Sales, Luis Alberto, Auxiliar 6º, 1.728.696; Sassy, Ricardo Harley, Auxiliar 6º, 4.250.027; Senn, Elsa, Auxiliar 6º, 3.333.049; Aguileiro, Alfredo, Ayudante 2º, 4.424.266; Curone, Elena Marta, Ayudante 2º, 3.049.918; Bellizzi, Marcelo Pedro, Ayudante 3º, 4.445.781; Blanco, Haydée Nelly, Ayudante 4º, — 3.744.624; Rivas, Delia Mercedes, Ayudante 4º, 1.821.700; Troncoso de Sanda, Zulema Margarita, Ayudante 4º, — 2.796.856; Alvarez, Nelly Esther, Ayudante 5º, 3.927.118; Lagunas, Carlos Eduardo, Ayudante 6º, 4.418.520; Martínez de Colombo, Liliana Mirta, Ayudante 6º, 5.495.137; Massara, Carlos Alberto, Ayudante 6º, 4.404.097; Moyano, Mario Roberto, Ayudante 6º, — 5.946.876; Storni de Llorens, Ana Lía, Ayudante 6º, 5.084.848; Tisera, Ecquiel, Oficial 5º, 4.836.057; Cruzado, Carlos, Ayudante 6º, 1.727.699.

Personal Obrero y de Maestranza

Garza, Rogelio Bartolo, Auxiliar 3º, 3.682.111; Alonso, José Eugenio, Auxiliar 5º, 3.242.701.

Personal de Servicio

Calens, Rafael Domingo, Ayudante 6º, 4.706.294; Frumento, Luis Alberto, Ayudante 6º, 7.009.497; Gregorutti Ros, Guillermo Fernando, Ayudante 6º, 7.602.366;.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Casa Militar

Personal Administrativo y Técnico

Sastre, Ernesto Hugo, Ofic. Sup. 2º, 1.669.531; De Paola, Luis, Ofic. May. 2º, 1.092.665; Gugliotella de Ronco, Ana María, Auxiliar 4º, 1.735.945; Delgado, Rosa Eugenia, Auxiliar 5º, 2.527.016; Larroca, Irma Inés, Auxiliar 5º, 1.275.541; Schorr de Pluda, Flora Celia, Auxiliar 5º, 5.204.117; Madama, Lidia Ester, Auxiliar 6º, 5.107.410; Alvarez, Alicia Peregrina, Ayudante 1º, 3.409.364; Lértora, Luis Juan Mario, Ayudante 1º, 4.284.480; Centeno, Argentina Leticia, Ayudante 2º, 1.779.891; Scasso de Burgos, María Esther, Ayudante 2º, 0.001.149; Duque, Inés Fernanda, Ayudante 6º, 3.796.939.

Personal Obrero y de Maestranza

Barbonier, Omar Darío, Auxiliar 3º, 5.730.889; Bustamante, Luis Alberto, Auxiliar 3º, 4.174.432; Galli, Roberto Mario, Auxiliar 4º, 4.113.252; Porfirio, Fernando, Auxiliar 4º, 4.460.200; Cuesta, José Auxiliar 5º, 3.553.046; García, Reinaldo, Auxiliar 5º, 3.082.629; González, Juan Miguel, Auxiliar 5º, 4.160.809; Olivera, Rodolfo Balentino, Auxiliar 5º, 4.783.339; Tuli, Ricardo José, Auxiliar 5º, 7.016.704; Ungurean, Alberto Auxiliar 5º, 1.147.056; Brito, Francisco Luis, Ayudante 1º, 4.127.660; Albertotti, Alberto Domingo, Ayudante 3º, 4.081.700.

Personal de Servicio

Aguirre, Calixto Fernando, Auxiliar 6º, 2.396.355; Ambrune, Reynaldo Marciano, Ayudante 2º, 0.698.998; Bruno, Vicente Mayo, Ayudante 2º, 3.231.687; Ibarra, Rodolfo Teodoro, Ayudante 2º, 0.665.929; López, Alfonso Paulino, Ayudante 2º, 0.258.874; Mercado, Alberto Román, Ayudante 2º, 0.282.525; Murray, Juan Carlos, Ayudante 2º, 0.111.035; Portas, Julio Ayudante 2º, 0.036.594; Renaud, Edmundo Alberto, Ayudante 2º, 1.476.831; Roldán, Raúl Antonio, Ayudante 2º, 4.710.195; Roselló Avelio, Ayudante 2º, 7.133.361; Rossini, Humberto, Ayudante 2º, 0.249.893; Sánchez, Luis Jorge, Ayudante 2º, 0.715.589; Taverna, Aldo Nerio, Ayudante 2º, 4.716.301; Torre, Víctor Francisco, Ayudante 2º, 4.343.925; Tulli, Rafael Mario, Ayudante 2º, 4.048.917; Villanueva, Tomás Amparo, Ayudante 2º, 2.084.633; Cabral, Raúl Rosa, Ayudante 3º, 3.668.439; Fiducia, Antonio, Ayudante 3º, 1.664.132; Leguizamón, Nicolás Andrónico, Ayudante 3º, 7.172.630; Maiza, Manuel Oscar, Ayudante 3º, 1.378.174; Menéndez, Mauricio, Ayudante 2º, 4.710.195; Roselló Evelio, do, Ayudante 3º, 0.692.617; Aguirre, Carlos Alberto, Ayudante 6º, 6.432.067; Díaz, Gumersindo De Jesús, Ayudante 6º, 6.988.556; Rodríguez, Roberto, Ayudante 6º, 7.678.862; Sánchez Rubio, Rodolfo (h), Ayudante 6º, 6.548.648.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Informaciones de Estado.

Predmesnik, Pedro León, Auxiliar 3º, 1.792.271.

Suárez, Julio Mario, Ofic. Mayor 2º, 4.221.490; Cozzani Juan Ernesto, Oficial 1º, 4.010.012; Heller, Pascual, Oficial 4º, 4.048.484; Lonne, Rodolfo Oscar, Oficial 5º, 0.708.244; Vulcano, Francisco, Oficial 5º, 4.232.355; Di Próspero de Tobares, Teresa Virginia, Oficial 6º, 4.312.286; Carlomagno, Roberto, Auxiliar 1º, 4.241.710; Albia Salles, Irma Blanca, Auxiliar 3º, 2.301.983; Bernárdez Míguez, Darío, Auxiliar 3º, 4.302.897; Proud, Carlos Abelardo, Auxiliar 4º, 3.250.615; Dacunda Guedes de Aballay, Juana Helena, Auxiliar 5º, 3.285.127; Costilla, Ernesto, Auxiliar 6º, 1.480.337; López, Eduardo Martín, Auxiliar 6º, 0.271.239; Gasparri de Lazo, Rosa María, Ayudante 1º, 3.994.160; Silva, Rodolfo Renato, Ayudante 2º, 4.718.500.

Personal Obrero y de Maestranza

Ferraro, Héctor Juan, Auxiliar 3º, 1.735.912; Porcel de Peralta, Ramón Alfonso, Auxiliar 3º, 6.455.929; Corral, Rosendo, Auxiliar 4º, 4.219.284; Vega, Manuel, Auxiliar 4º, 0.125.439; Bugari, Santo Emilio, Auxiliar 5º, 4.718.567; Sánchez, Daniel Mertil, Ayudante 1º, 5.687.696.

Personal de servicio

Albornoz, Cándido Ramón, Ayudante 1º, 3.335.110; Aguirre, Héctor Valentín, Ayudante 2º, 1.883.548; Caucino, Francisco Mario, Ayudante 2º, 2.541.371; Gauna, Rodolfo Manuel, Ayudante 2º, 5.283.833; Bulnes, Juan, Ayudante 3º, 0.428.738; Codarin, Horacio Santiago, Ayudante 3º, 1.914.413; Gallardo, Miguel Angel, Ayudante 3º, 4.730.883; González, Liberato Gavino, Ayudante 3º, 5.740.374; López, Pedro, Ayudante 3º, 1.678.339; Molina, Julio Oscar, Ayudante 3º, 4.223.217; Rau, Felipe, Ayudante 3º, 2.974.903; Rositto, Jorge Lázaro, Ayudante 3º, 4.016.233; Szewczuk, Juan Carlos, Ayudante 3º, 4.261.134; Elorza, Domingo, Ayudante 6º, 0.856.223; Lacrouts, Carlos José Alberto, Ayudante 6º, 0.427.270; Russo, Reinaldo, Ayudante 6º, 4.321.810.

JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE ESTADO MAYOR CONJUNTO

Personal Obrero y de Maestranza

Aggio, Juan José, Auxiliar 4º, 4.789.754; Biante, Eduardo, Auxiliar 5º, 3.049.507; Falcón, Sixto Arturo, Auxiliar 5º, 0.701.671; Saíd, Alfredo José, Auxiliar 5º, 0.416.085; Spicoli, Pascual, Auxiliar 5º, 0.401.514; González, Antonio, Ayudante 1º, 4.024.113.

Personal de Servicio

Hernández, Recaredo Astrolabio, Ayudante 1º, 0.550.105; Iglesias, Atanasio, Ayudante 1º, 2.520.982; Cid, Guillermo, Ayudante 2º, 4.026.920; Galcone, Antonio Rafael, Ayudante 2º, 4.467.315; Grillo, Francisco Antonio, Ayudante 2º 0.695.438; Guilenca, Luis María, Ayudante 2º, 0.869.245; Pérez, José Oscar, Ayudante 2º, 4.237.544; Taranto, Juan Pablo, Ayudante 2º, 0.455.827; Torres, Vito, Ayudante 2º, 0.082.959; Carabajal, César Andrés, Ayudante 3º, 4.085.556; Clemente, Oscar, Ayudante 3º, 1.240.031; Damonte, Manuel Romualdo, Ayudante 3º, 0.513.308; De Felippi, Emilio Acortes, Ayudante 3º, 4.456.562; La Valle, Francisco, Ayudante 3º, 2.954.595; Lorenzo, Humberto, Ayudante 3º, 4.455.048; Mauri, José Martín, Ayudante 3º, 4.716.358; Núñez, Héctor Alfredo, Ayudante 3º, 4.367.214; Pastine, Alfredo, Ayudante 3º, 4.068.442; Quiroga, Samuel, Ayudante 3º, 3.379.858; Rey, Arturo, Ayudante 3º, 0.565.302; Rodríguez, Juan Pablo, Ayudante 3º, 1.113.245; Suárez, Benito Nemesio, Ayudante 3º, 2.651.273; Gillete, Edgardo Jorge, Ayudante 4º, 4.516.955; De Mary, Rolando Antonio, Ayudante 6º, 3.499.092; Fernández, Ubaldo Norberto, Ayudante 6º, 1.912.323;

Presidencia de la Nación

JUNTA DE COMANDANTES en JEFE

ESCUELA NACIONAL DE GUERRA

Personal Administrativo y Técnico

Ippolito, Reinaldo, Auxiliar 6º, 5.563.109.

Personal Obrero y de Maestranza

Marchesano, Nilo, Auxiliar 5º, 1.672.146; Ortiz, Abel Ciro, Auxiliar 5º, 1.025.438; Mira Luis Federico, Ayudante 1º, 0.115.392; Salvioli, Pascual, Ayudante 1º, 3.854.087.

Personal de Servicio

Báez, Luis Jesús Rolando, Auxiliar 5º, 4.255.286; Galván, Héctor Mario, Ayudante 1º, 4.011.209; Facio, José Santiago Julio, Ayudante 2º, 1.052.011; Lezcano, Héctor Alfredo, Ayudante 2º, 1.035.396; Facio, Roberto José, Ayudante 3º, 7.730.209; Desimoni, Ricardo Roberto, Ayudante 3º, 4.175.214.

ANEXO 2

Ministerio del Interior

Personal Administrativo y Técnico

Argibay, Dina, Oficial 2º, 2.514.188; Scandiffio, Miguel Juan Carlos, Oficial 2º, 4.326.524; Valdéz de Juárez, María del Valle, Oficial 5º, 8.946.197; Iglesias, Jorge Alfredo, Oficial 6º, 4.511.815; Di Lello, Alberto Jorge, Auxiliar 1º, 5.592.392; Zanni, Jorge José, Auxiliar 1º, 4.163.623; Barisani de De Girolamo, Rosa, Auxiliar 2º, 0.198.153; Crovetto, María Teresa, Auxiliar 2º, 1.759.085; López, Héctor Luis, Auxiliar 2º, 4.277.375; Prudente, Carmelo Saverio, Auxiliar 2º, 4.277.519; Esmoris de González Méndez, Norma del Valle, Auxiliar 3º, 2.796.415; Gabriel, Jorge Hipólito, Auxiliar 3º, 4.173.316; Rotondaro, Guillermo, Auxiliar 3º, 4.204.622; Vázquez, Lucio Guanuco, Auxiliar 3º, 3.987.415; Vinciguerra, Jorge Néstor, Oficial 5º, 4.087.015.

Personal de Servicio

De Martino, Jorge Nicolás, Ayudante 3º, 4.016.428; Bordoni, Raúl José, Ayudante 6º, 5.845.656; Learreta, Jorge Enrique, Ayudante 6º, 5.091.621.

Secretaría de Gobierno

ADMINISTRACION CENTRAL

Personal Administrativo y Técnico

Britez, Eustacio, Auxiliar 3º, 1.729.500; Cenoz, Ricardo Héctor, Ayudante 6º, 6.354.615.

Personal de Servicio

Albornoz, Baltazar Ireneo, Ayudante 2º, 7.023.192; Cancellara, Roberto Carlos, Ayudante 2º, 4.120.643; Oliva, Juan Ramón, Ayudante 2º, 0.694.205; Agüero, Luis Angel, Ayudante 3º, 4.128.664; Farías, Raúl Enrique, Ayudante 3º, 4.728.384; Gómez Gentil, Miguel Antonio, Ayudante 3º, 0.407.742; Ugarte, Héctor Fernando, Ayudante 3º, 1.674.291; Delorenzi, Juan Carlos, Ayudante 4º, 4.330.902; Font, Jorge Américo, Ayudante 4º, 4.531.617.

Dirección Nacional del Registro Oficial

Blagosch, Carmen Silvia, Ayudante 4º, 3.149.299; Palazzo, Edgardo Oscar, Oficial 6º, 4.193.022.

Ministerio del Interior

Secretaría de Gobierno

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Grigoriev, Antonio, Oficial 3º, 4.339.975.

Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal

Puch, Juan Carlos, Ayudante 2º, 4.250.603; González Galmarini, Jorge Raúl, Ayudante 6º, 7.595.362; Questa, Francisco Juan, Auxiliar 6º, 4.505.601.

Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan

Martínez, Alfredo, Auxiliar 3º, 4.141.716.

Maffei, Mario Rodolfo María, Oficial May. 2º, 4.247.649; Marino, Raúl Alfredo, Oficial 3º, 4.131.792; Mercadier, Hermann Augusto, Oficial 3º, 3.028.974; Prieto, Héctor, Oficial 3º, 4.066.793.

DIRECCION GENERAL DE MUSEOS Y BIBLIOTECAS

Personal Administrativo y Técnico

Lemos Masseg de Hernáez, Clotilde Irene, Oficial 1º, 0.347.761; Llanos, Carlos Alberto, Auxiliar 1º, 4.222.945.

Personal de Servicio

Aguirre, Raúl Luis, Ayudante 2º, número 4.326.686.

MUSEO NACIONAL DE ARTE ORIENTAL

Personal de Servicio

Olgiati, Oscar Ricardo, Ayudante 3º, 4.271.910.

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

Personal Administrativo y Técnico

Cordero Mújica, Carlos Manuel Armando, Oficial 4º, 4.182.799.

Personal de Servicio

Ocampo, José María, Ayudante 3º, número 0.701.748; Olivieri, Roberto, Ayudante 6º, 4.039.063.

BIBLIOTECA NACIONAL

Personal Administrativo y Técnico

Ocampo, José María, Ayudante 3º, número 0.122.590; Alvarez Nava, Jorge Carlos, Ofic. May. 2º, 2.311.675; Guedes, Alejandrina María, Ofic. May. 2º, número 2.617.330; Aliaga, Vallejo, Ernesto Ramón, Ofic. May. 3º, 3.238.873; Boccia de Vera Barros, Josefa María, Ofic. May. 3º, 0.199.430; Cavanna, Hermenegildo, Ofic. May. 3º, 1.911.824; Destefano, Leandro Julio, Ofic. May. 3º, 1.231.916; Perisse de Firmat Lamas, Adela Juana, Ofic. May. 3º, 0.260.175; Salas de De Ferrari, Alicia Aída, Ofic. May. 3º, 1.034.242; Tascheret, Adolfo, Ofic. May. 3º, 6.733.679; Cassutti, Luis Emilio, Oficial 1º, 4.057.084; Croome, Rogelio Manuel, Oficial 1º, 0.246.472; Rodríguez, Nélida Beatriz, Oficial 1º, 2.338.874; Melville de Malla, María Inés, Oficial 2º, 1.364.140; Uslenghi, Alfredo Jorge, Oficial 2º, 0.880.105; Beiró, Marcelo, Oficial 3º, 0.119.195; Bauducco de Caniparoli, Hilda Ema, Oficial 4º, 6.339.780; Saldivia, Juan Carlos, Oficial 4º, 0.060.890; Diez, Josefina Mónica, Oficial 6º, 1.664.543; Fadel, Emilio, Auxiliar 1º, 6.959.462; Molina, Consuelo, Auxiliar 1º, 3.348.382; Saavedra, Manuel Ramón, Auxiliar 1º, número 0.043.176; Avila, Tomás Godofredo, Auxiliar 2º, 0.710.207; Demaría de Turdo, María Elena, Auxiliar 2º, 0.840.660; Suárez de Mancusi, Dolores Luján, Auxiliar 2º, 2.170.997; De Llamas, Julio Luis, Auxiliar 3º, 4.358.599; Rampoldi de Solari, Enriqueta, Auxiliar 3º, número 2.306.820; De Vita de Binetti, Antonia, Auxiliar 4º, 0.197.649; Diana Molina, Marta Rosa, Auxiliar 4º, 3.603.708; Contreras Villagra de Hanian, Delina, Auxiliar 4º, 1.927.167; Orlandi, María Esther, Auxiliar 4º, 0.204.815; Canedo, Alfredo Manuel Pascual, Auxiliar 5º,

4.175.876; Depergola, Margarita Elida Inés, Auxiliar 5º, 3.613.167; Malleville de Maltagliatti, Pilar María, Auxiliar 5º, 2.749.952; Sereni, Binicio Carlos, Auxiliar 6º, 4.014.673; Toledo, Sergio Ignacio, Auxiliar 5º, 6.229.866; Trunsky, Dora Alba, Auxiliar 6º, 3.738.158; Badaracco de Leoni, Sara María, Auxiliar 6º, 0.411.626; Segura de Varela, Inés Angélica del Valle, Auxiliar 6º, número 0.583.353; Tula, Ricardo, Auxiliar 6º, 3.214.678; Posse, Zavalia, Sara Hortencia, Ayudante 2º, 9.289.504; Sancassani, Juan Antonio, Ayud. 4º 4.417.572; Guidi, Andrea Carolina, Ayudante 5º, 5.010.620; Filipini, Daniel Augusto Ayudante 6º, 5.222.635; Oscila, Ana María, Ayudante 6º, 5.497.287.

Personal de Servicio

Buenaga, Angel, Auxiliar 6º, 0.388.688; Arcucci, Alberico, Ayud. 2º, 3.179.401; Martínez, Aurelio, Ayudante 2º, número 2.339.046 Pellegrini, Héctor Oscar, Ayudante 2º, 0.712.379;
Pizarro, Juan Alberto, Ayudante 2º, — 4.784.227; Rincón, Luis Félix, Ayudante 2º, 4.713.801; Rodríguez, Florencio Atilio, Ayudante 2º, 0.672.494; Rodríguez, Juan Fermín, Ayudante 2º, — 4.718.863; Rodríguez, Pedro Roberto, Ayudante 2º, 0.709.505; Vecino, José Antonio, Ayudante 2º, 2.287.929; Aguilar, Segundo Doroteo, Ayudante 3º, — 3.665.614; Biondini, Luis, Ayudante 3º, 0.547.306; Calcagni, José, Ayudante 3º, 2.518.160; Frreyra, Balbino, Ayudante 3º, 3.002.813; La Torre, Miguel Víctor, Ayudante 3º, 4.232.605; Magnolia, Silvio, Ayudante 3º, 1.746.025; Montillo, Oscar Antonio, Ayudante 3º, 4.788.764; Salietti, Ramón Francisco, Ayudante 3º, 0.336.765; Vergara, Lorenzo Emilio, Ayudante 3º, 0.353.896; Passarello, Agustín, Ayudante 4º, 4.450.261; Mizraji, Jaime, Ayudante 6º, 1.674.611; Padilla, Francisco Fermín, Ayudante 6º, 4.165.072.

COMISION NACIONAL ARGENTINA PARA LA UNESCO

Binayan, Narciso, Ayudante 5º, — 4.234.082.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS NACIONALSS DE CHASCOMUS (Bs. As.)

Personal de Servicio

Harisgarat, Eduardo Delfor, Ayudante 6º, 1.182.953.

SERVICIO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL ESPECIAL Y SUPERIOR

Skerk de Kielmanowicz, Victoria Obdulia, Auxiliar 3º, 3.305.628.

SERVICIO NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

Personal Administrativo y Técnico

Costa Dellepiane, Lorenzo Alberto Tomás, Ofic. Sup. 2º, 0.239.081; Fernández Arancibia, Julio Alonso, Ofic. May. 2º, 5.857.494; Ceretti, Jorge Nicolás Eugenio, Oficial 6º, 4.136.275; Noblia, Norberto Emilio, Oficial 6º, 5.622.024; Dorribo, Alfredo, Auxiliar 5º, 4.349.940; Milei, Enrique, Auxiliar 6º, 4.146.759; Gil, Norberto Oscar, Ayudante 6º, — 4.680.055; Ratti, María Inés, Ayudante 6º, 3.745.626.

Personal de Servicio

Roldán, Armando Osmar, Ayudante 2º, 0.713.418; Trovato, Francisco, Ayudante 3º, 1.811.169.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Juárez Peñalva de Zavala, Marta Teresa, Auxiliar 6º, 3.770.276.

DIRECCION NACIONAL DE LA CAMPAÑA DE ALFABETIZACION

Personal Administrativo y Técnico

Senosiain, Basilia Dominga Gertrudis, Auxiliar 3º, 0.281.083; Berón, Jorge Carlos, Auxiliar 4º, 1.608.117; De Luca, Roque Pedro, Auxiliar 4º, 4.335.614; Romero Souza, Sara Nieves, Auxiliar 4º, 3.176.225; Juárez, Manón Nelly, Ayudante 2º, 9.299.844.

Personal Obrero y de Maestranza

Palomar, Raúl Ignacio, Auxiliar 5º, 0.711.509.

Personal de Servicio

Mastriaco, Pedro Aníbal, Ayudante 2º, 4.722.354; Parez, Roque Pedro, Ayudante 2º, 0.702.389; Barbeito, José Ramón, Ayudante 3º, 0.169.444; Lualdi, Carlos Alberto, Ayudante 3º, 4.371.134; Pérez, Manuel Roberto, Ayudante 3º, 4.098.626; Santoro, Antonino, Ayudante 3º, — 0.099.808.

Secretaría de Justicia

Seila, Angel, Sublirector., 0.221.356; Alvarez Pujato, Mario Alberto, Oficial Mayor 2º, 4.471.658; Gelpi, Héctor Pablo, Ayudante 2º, 0.576.525; Alcuaz, Vilma Laura Andrea, Ayudante 6º, 4.[illegible].472; Finino, Carlos Alberto, Ayudante 4º, 0.368.896.

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Malbrán, Eduardo Rafael, Director 2.758.958; Grisolía, Armando Eneas, Oficial 3º, 4.234.397; Cerri, Roberto Osvaldo, Oficial 6º, 6.223.564; Vinciguerra, Eugenio Osvaldo, Auxiliar 5º, 4.160.416; Saadi, Héctor César, Ayudante 4º, 4.156.722; Lamas, Graciela Aída, Ayudante 5º, 6.620.957; Laurora, Carlos Eduardo Miguel, Ayudante 6º, 5.375.715.

Personal de Servicio

Alvarez, José Andrés, Ayudante 2º, 4.096.800; Bertoli, Luis Eduardo, Ayudante 4º, 4.549.049.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Seisdedos, Enrique, Ofic. May. 2º, 4.240.820; Lionti, Miguel Angel Carlos, Auxiliar 1º, 4.000.462.

Comisiones de Legislación.

Vila, Zulema, Auxiliar 2º, 3.259.552; Bagnasco de Cantore, Alicia Nélida, Ayudante 4º, 3.554.105.

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUA0L

Márquez de Varela, Victoria, Oficial May. 3º, 0.323.290.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Vigo, Juan Maximiano, Ofic. May. 2º, 2.362.788; Zelicman, Cecilio, Ofic. Mayor 3º, 0,549.283; Aguiar, Artagnan Angel, Oficial 3º, 3.159.283; Imbellone, Abel Antonio, Oficial 3º, 5.556.089; González Horacio Armando, Oficial 5º, 2.782.453; Berman Cejas, David, Oficial 6º, 3.673.825; Senador, Ema Marta, Auxiliar 2º, 5.200.603; Giordano, Horacio Héctor, Auxiliar 3º, 4.070.783; Spesot, Agustín Luis, Auxiliar 3º, 3.095.750; Venini, Carlos José, Auxiliar 3º 4.507.339; Carranza, Jorge Alberto, Auxiliar 4º, 3.080.456; Cotelo, Angel, Auxiliar 4º, 0.130.054; Fernández Jorgelina Estela, Auxiliar 4º, 1.865.696; Cocio de Pro, Olga, Auxiliar 6º, 2.599.926; Morán, Gregorio, Auxiliar 6º, 3.211.061; Paz, Pedro Jorge, Auxiliar 6º, 7.281.450; Ríos de Yoan, Noemí Alide, Auxiliar 6º, 0.271.719; Trungelliti, María Elena, Ayudante 2º, 3.977.881; Yagas de Luque, Elena Virginia, Ayudante 2º, 1.723.050; Olivera, Blanca Gladys, Ayudante 3º, 3.783.251; Rosetti, Eugenio, Ayudante 3º, 0.214.970; Pereyra Guiñazú de Arancibia Laborda, Blanca Edith, Ayudante 5º, 0.792.598; Rivero Forcato, Inocencio, Ayudante 5º, 4.124.079; Amor, Alberto Manuel, Ayudante 6º, 4.206.869; Bahurlet, Arturo Federico, Ayudante 6º, 4.417.870; Billena, Santiago Angel, Ayudante 6º, 8.154.270; Coll, Miguel, Ayudante 6º, 1.728.479; Cora, Juan Carlos, Ayudante 6º, 7.724.454; Cosentino, Antonio Eduardo, Ayudante 6º, 7.592.578; Dellachiesa, Carlos Federico, Ayudante 6º, 5.882.693; García de Carbonari, Irma Isabel, Ayudante 6º, 2.178.259; Lafuente, Luis Rogelio, Ayudante 6º, 4.593.460; Marinoni Adrián Angel, Ayudante 6º, 4.425.651; Martínez, Ricardo Néstor, Ayudante 6º, 4.517.797; Negri, Héctor Guillermo Pablo, Ayudante 6º, 0.143.501; Pisanti, Roque Alfonso, Ayudante 6º, 4.063.546; Rocca, Carlos María, Ayudante 6º, 4.114.446; Ruiz, María Cristina, Ayudante 6º, 5.619.209; Sancerni, Julio Alberto, Ayudante 6º, 4.550.961.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Personal Administrativo y Técnico

Cane, Ada María Dora, Oficial 5º, 0.535.683; Cuello, Guillermo, Oficial 5º, 1.672.774; Chávez, Roberto, Oficial 5º, 4.822.981; Ríos, Bernabé Oscar Luis, Oficial 5º, 4.504.021; Figueroa, Juan Carlos de, Oficial 6º, 4.247.292; Sastre, Eveli Lila, Oficial 6º, 8.966.420; Castro, Pablo Roberto, Auxiliar 2º, 4.015.048; Señorele, Emilio Roberto, Auxiliar 2º, 4.037.427; Alonso, Marcelino Policarpo, Auxiliar 4º, 3.021.777; Bertoni, Rodolfo, Auxiliar 4º, 4.492.634; Besolari, Raúl, Auxiliar 4º, 0.711.954; Fin, José, Auxiliar 4º, 4.348.430; Galeano, Argentino Andrés, Auxiliar 4º, 5.671.358; Cao, Guillermo Jorge, Auxiliar 5º, 0.262.622; Deluca, Ricardo Santos, Auxiliar 5º, 0.551.488; Scuka, Miguel Albino, Auxiliar 5º, 4.121.756; Vega, Benigno Alberto, Auxiliar 5º, 0.442.945; Ainchil, Ricardo, Auxiliar 6º, 4.932.613; Arias, Carlos Francisco Alberto, Auxiliar 6º, 1.142.279; Bagliotto, Esther Aurora Trinidad, Auxiliar 6º, 2.548.093; Díaz, José Florentino, Auxiliar 6º, 6.700.336; Lugarini, Alfredo, Auxiliar 6º, 4.240.839; Rueda, Diego, Auxiliar 6º, 1.992.935; Solís, Ricardo Sebastián, Auxiliar 6º, 4.068.308; Tambone, Alfredo Nicolás, Auxiliar 6º, 0.398.296; Cappiello, Gustavo Luis, Ayudante 2º, 4.501.708; López, Roberto Saúl, Ayudante 2º, 4.107.851; Martínez de Hoz, Ernesto Tomás, Ayudante 4º, 0.238.481; Romero, Mario Abel, Ayudante 4º, 5.692.433; González, Alfredo Tomás, Ayudante 5º, 5.465.279; D'Amore, Antonio Jorge, Ayudante 6º, 4.104.724; Hidalgo, Adolfo, Ayudante 6º, 0.150.891; Bargas de Medina, Lilia Griselda, Ayudante 6º, 1.443.163.

Personal Obrero y de Maestranza

Berardi, Arístides, Auxiliar 6º, 4.077.137; Bianchi, Honorio Humberto, Auxiliar 5º, 6.214.389; Taboada, Sabas, Ayudante 1º, 0.677.517.

Personal de Servicio

Cordone, Avelino, Ayudante 2º, 0.715.772; Di Luch, Domingo Rogelio, Ayudante 2º, 1.671.913; Gianico, Armando Alfredo, Ayudante 2º, 0.712.201; Carranza, Angel Alcibíades, Ayudante 3º, 1.789.360; De Blasiis, Guillermo Oscar, Ayudante 3º, 1.800.852; Roldán, Rubén Oscar, Ayudante 3º, 4.308.549; Saldoval, Domingo, Ayudante 3º, 5.729.191; Parrado, Rafael, Ayudante 4º, 3.144.296; Arnaiz, Francisco, Ayudante 5º, 0.821.424; Castro, José Eduardo, Ayudante 6º, 3.671.054; Mastrostefano, José Nicolás, Ayudante 6º, 0.083.518; Motta, Carlos, Ayudante 6º, 0.266.652; Perrone, Luis, Ayudante 6º, 4.033.035.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Personal Administrativo y Técnico

Butta, Máximo Patricio, Director, 1.476.501; Geoffroy Serrano, Aminthe Leandro, Ofic. Sup. 3º, 5.896.194; Guastavino, Aquiles Nicolás, Ofic. May. 2º, 4.341.785; Rudoy, Bernardo, Auxiliar 4º, 4.165.658.

Personal de Servicio

Rojas, Higinio Eduardo, Ayudante 2º, 4.836.358; Viartola, Roberto, Ayudante 3º, 0.935.143.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Achim, Elías Domingo, Auxiliar 4º, 3.492.372.

ANEXO 3

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Personal Administrativo y Técnico

Davicce, Alfredo Angel, Director, número 4.056.196; Vivas, Jorge Bismarck, Director, 0.130.328; Basaldua, Jorge Luis, Subdirector, 2.074.305; Susini Aguirrezabala, Telémaco Ernesto Julio César Jesús Benito, Oficial Sup. 3º, 4.207.880; Martínez, Juan Carlos Rafael, Ofic. Sup. 4º, 0.442.627; Bustos Morón, Alfredo Horacio, Ofic. May. 2º, 4.207.885; Martínez, Juan Carlos Rana, Ofic. May. 2º, 0.265.931; Virue, Rubén Amaranto, Ofic. May. 2º, — [illegible].838.350; Gauna, Juan Raúl Oficial 3º, 3.893.165; Loredo, Manuel Vicente, Oficial 3º, 1.664.164; Yañez, Alfredo Honorio, Oficial 5º, 0.241.550; Barcia, Carlos Alfredo, Oficial 6º, 4.253.680; Torres, Juan Carlos, Auxiliar 2º, 5.729.119; Venanzi, Jorge Oscar, Auxiliar 2º, — 4.190.009; Nise, José Hércules, Auxiliar 3º, 0.717.195; Rebattini, Adriana Martha, Auxiliar 3º, 3.268.112; Valencia, Elia Pilar, Auxiliar 3º, 1.603.847; Posse de Jodos, Juana Amelia, Auxiliar 6º, 4.841.945; Badaroux, Carlos María, Ayudante 4º; 4.731.086; González, Agustina Adelaida, Ayudante 5º, 0.352.025; Barrenechea, Ramón Custodio, Ayudante 6º, 4.280.571.

Personal de Servicio

Tejeda, Juan Carlos, Ayudante 2º — 6.948.855; Abas Natalio, Ayudante 3º, 4.506.030; Ajras, Elías Jorge, Ayudante 3º, 7.592.296; Arco, Orfilio, Ayudante 3º, 5.981.924; Castelli, Héctor Eduardo, Ayudante 3º, 8.259.556; Domínguez, Carlos Alfredo, Ayudante 3º, 5.579.348; Fourmentel, Carlos Orlando, Ayudante 3º, 3.233.846; Galarza, Crísolo Maurín, Ayudante 3º, 2.084.823; González, Angel Zenobio Roque, Ayudante 3º, — 4.309.281; Mascari, Cosme Antonio, Ayudante 3º, 7.593.989; Ríos, Oscar Roberto, Ayudante 3º, 4.545.182; Zea, Pedro, Ayudante 3º, 4.001.785; Alvarez, Manuel, Ayudante 6º, 0.148.989; Bazán, Juan Carlos, Ayudante 6º, 4.253.305; Bruno, Natalio Alberto, Ayudante 6º, 5.922.357; Duarte, Valentín, Ayudante 6º, 4.573.532; Galarza, Eliseo Buenaventura, Ayudante 6º, 4.130.798; Gauna, Santos Angel, Ayudante 6º, 7.467.349; Giménez, Florentino, Ayudante 6º, — 1.476.578; González, José Humberto, Ayudante 6º, 4.040.228; Murando, Salvador, Ayudante 6º, 5.167.926; Osuna, Pedro Dalmacio, Ayudante 6º, 6.087.079; Pérez, Luis, Ayudante 6º, 0.401.127.

ANEXO 4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

Terren, Luis María, Ayudante 2º, — 4.236.273.

Consejo Agrario Nacional

Ocampo Gari, Manuel Eduardo, Ofic. Sup. 3º, 0.107.881.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Cordero, Aníbal, Oficial 6º, 4.488.423; Battilana, Héctor Alberto Fidel, Ayudante 6º, 4.033.827.

Dirección General Impositiva

Rial, Victorino Ignacio, Oficial 3º, — 5.422.293; Guibert, Jorge Alberto, Oficial 6º, 6.270.656; Domínguez Urquiza, José Oscar, Auxiliar 6º, 4.804.399.

Dirección General de Política Tributaria

Martínez, Francisco Antonio, Ofic. May. 2º, 4,250.044.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Personal de Servicio

Torres, Alfonso, Ayudante 3º, — 6.013.845.

Secretaría de Industria y Comercio

Alvarez Lijo, Moisés Eulogio Isaac, Ofic. May. 3º, 0.777.311; Mossa, Juan Francisco, Auxiliar 3º, 7.424.296; Soldano, Arquímedes Aristóbulo Jaime, Auxiliar 3º, 4.302.397; Fernández, Roberto Emilio, Auxiliar 4º, 4.796.509; Chillier, Mario Roberto, Auxiliar 5º, 6.175.032; Poggi, Roberto, Auxiliar 6º, 4.328.905; Pizzul, Ermindo Melitón, Ayudante 2º, 5.898.029; Marelli, Celia Angélica, Ayudante 5º, 1.632.013.

Secretaría de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Personal de Servicio

Molina, Osvaldo Jesús, Ayudante 3º, 5.799.414.

ANEXO 5

Ministerio de Defensa Nacional

COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA

Personal Administrativo y Técnico

Hayashi, Telmo, Ofic. May. 2º, 1.744.678; Colombo, Jorge Hipólito, Oficial 3º, 4.463.148; Erbiti, Oscar Pedro, Oficial 5º, 0.432.872; Bustillo, Sergio Ramón, Auxiliar 1º, 0.702.14[illegible]; Pini, Serafín, Auxiliar 1º, 1.032.694; Fernández Humble, Raúl Eduardo, Auxiliar 2º, 4.249.750; Zanni, Atilio Eugenio, Auxiliar 3º, 3.078.285; Grau, Cleto César de, Ayudante 2º, 0.437.296; Romano, Delio Luis, Ayudante 3º, 4.272.749; Guido, Ricardo Víctor, Ayudante 6º, 4.683.282.

Personal Obrero y de Maestranza

Avalos, Arturo Mario, Auxiliar 2º, 4.035.295; Martínez, Carlos, Auxiliar 5º, 4.887.624; Olivera, Lorenzo, Auxiliar 5º, 4.295.091; Toba, Manuel, Ayudante 1º, 7.597.695.

Personal de Servicio

Arranz, Alberto, Auxiliar 5º, 0.654.822; Aliardi, Domingo, Ayudante 2º, 2.493.202; Ciccola, Segundo, Ayudante 2º, 0.403.535; Contino, Vito, Ayudante 2º, 4.084.171; Cóppola, Pablo Luis, Ayudante 2º, 4.464.995; Duarte, Raúl Juan, Ayudante 2º, 2.183.274; Mercado, René Benito, Ayudante 2º, 6.976.235, Massaccesi, Guido, Ayudante 2º, 4.366.360; Massola, Rosario, Ayudante 2º, 2.183.730; Napolitano, Armando Camilo, Ayudante 2º, 1.044.297; Pérez, Juan, Ayudante 2º, 0.378.866; Perrotta, Luis Antonio, Ayudante 2º, 4.366.26[illegible]; Prediger, Pedro, Ayudante 2º, 2.056.312; Schmid, Osvaldo, Ayudante 2º, 0.402.600; Sposaro, Gilberto, Ayudante 2º, 4.497.850; Albarello, Jorge Ricardo, Ayudante 3º, 4.212.979; David, Nissin, Ayudante 3º, 4.344.944; Di Primo, Pedro, Ayudante 3º, 4.373.247; Marín Sánchez, Francisco, Ayudante 3º, 1.704.510; Moreno, Luis Oreste, Ayudante 3º, 3.213.499; Parodi, Héctor Teófilo, Ayudante 3º, 4.079.740; Rodríguez, Ramón Fernando, Ayudante 3º, 4.729.497; Santo, Carlos Miguel, Ayudante 3º, 1.889.161; Iguaran, Luis, Ayudante 4º, 1.127.542; Courvoisier, Angel Jesús, Ayudante 6º, 7.716.455; Rodríguez, Benito, Ayudante 6º, 0.153.914; Serafini, Halaye Hipólito, Ayudante 6º, 3.033.819.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Personal Administrativo y Técnico

Jacomet, Armelinda, Oficial 1º, 1.317.648; Giu[illegible]tozzi, Silvio Floro José, Oficial 6º, 3.033.996; Victorica, Beatriz María, Auxiliar 4º, 4.376.069; Goñi de Manzioni, Beneditta, Auxiliar 5º, 0.242.716; Marino, Héctor Carlos, Auxiliar 5º, 4.060.668; Nieto, Ramón Gil, Auxiliar 5º, 0.013.723; Schweizer de Julia Tolra, Rosaura, Auxiliar 5º, 0.589.190; Couto, Perla Angélica, Auxiliar 6º, 3.634.864; Gadea, María Inés, Ayudante 2º, 4.468.385; Miranda, Julio César Brígido, Ayudante 2º, 2.142.475; Spiniello de Sciavillo, María Carmen, Ayudante 5º, 3.175.[illegible];

Alcaraz de Fernández, Noemí, Ayudante 6º, 3.536.958; Uroz, Leonor María, Ayudante 6º, 1.391.982.

Personal Obrero y de Maestranza

Bruno, Miguel, Auxiliar 5º, 4.096.616; Callace, Pablo Jesús, Auxiliar 5º, 4.930.659; José Angel, Auxiliar 5º, 4.893.684; Selnica, Domingo, Auxiliar 5º, 5.115.455; Sciavillo, Héctor, Ayudante 1º, 4.174.433; Simeone, Juan José, Ayudante 1º, 4.566.639.

Personal de Servicio

Soto, Oscar Evaristo, Oficial 6º, 4.482.330; Alborelli, Alfonso, Ayudante 1º, 0.421.398; Murature, Jorge Miguel, Ayudante 1º, 1.663.831; Aguirre, Juan Carlos, Ayudante 2º, 3.171.668; Bracamonte, Ramón Sergio, Ayudante 2º, 0.386.748; Burgos, Jorge Amador, Ayudante 2º, 0.555.568; Casas, Juan Pedro, Ayudante 2º, 0.714.658; Elnacar, Omar, Ayudante 2º, 4.786.044; Félix, Jorge, Ayudante 2º, 1.735.651; Galvan, Antonio Arsenio, Ayudante 2º, 2.643.298; Giménez, Carlos, Ayudante 2º, 6.776.932; Sajama Cruz, Toribio, Ayudante 2º, 3.947.857; Allende, Horacio Armando, Ayudante 3º, 2.146.278; Carol, Miguel Angel, Ayudante 3º, 4.587.959; Dizeo, Juan Bautista, Ayudante 3º, 0.165.584; Falcón, Orlando Arturo, Ayudante 3º, 4.593.639; Laco'la, Egidio Oscar, Ayudante 3º, 4.469.400; Mosquera, Juan Carlos, Ayudante 3º, 5.603.155; Ortiz, Carlos Roberto, Ayudante 3º, 4.736.189; Ortiz, Mario Eugenio, Ayudante 3º, 5.681.112; Figola, Jorge Osvaldo, Ayudante 6º, 5.090.009; Ramos, Rubén Omar, Ayudante 6º, 7.612.634.

ANEXO 6

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Personal Administrativo y Técnico

Berro García, Enrique, Subdirector, 0.349.482; Fernández de la Puente, Elías Federico Aníbal, Ofic. Sup. 2º, 2.202.359; Paglilla, Arnoldo Carmelo del Socorro, Ofic. Sup. 3º, 1.976.597; Gallo, Agustín Roberto, Auxiliar 5º, 6.996.470; Carrere de Coronati, María Lilia, Ayudante 2º, 4.220.127; Ermacora, Juan Carlos, Ayudante 2º, 5.610; Conesa de Martín, Esther, Ayudante 6º, 0.416.013.

Personal de Servicio

Bornet, Juan, Ayudante 2º, 0.089.349; Lucente, Domingo Francisco, Ayudante 2º, 4.260.474; Martínez, Manuel, Ayudante 2º, 0.274.096; Remiro Wilfredo Abel, Ayudante 2º, 4.322.673; Rodríguez, Saúl Norberto, Ayudante 3º, 0.703.167; Scattone, Francisco, Ayudante 3º, 4.548.695; Taborda, Carlos Alberto, Ayudante 3º, 3.892.294; Sosa, Teodoro, Ayudante 4º, 6.031.190.

Personal de Servicio

Chirico, Fortunato, Ayudante 6º, 0.379.091; Spósito, Horacio Francisco, Ayudante 6º, 4.488.532; Valentín, Félix Alberto, Auxiliar 6º, 0.266.676.

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE ESTADO DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LA COMUNIDAD

Personal Administrativo y Técnico

Andrade, Olegario Víctor Carlos, Director, 0.238.799; Fernández Díaz, Rafael Alberto, Director, 3.681.532; Fernández de Monjardín, Manuel Raúl, Director, 0.717.154; Martone, Francisco José, Subdirector, 0.529.817; Olachea, José María, Subdirector, 3.246.239; Bavio, Jorge Augusto, Ofic. Sup. 3º, 1.121.668; Dalurzo, Beatriz Francisca, Ofic. 3º, 6.092.619; Busnelli, Juan Carlos, Ofic. May. 2º, 4.724.878; García, Alfredo Manuel, Ofic. May. 2º, 4.006.954; Martín, Carlos Teodoro, Ofic. May. 2º, 4.903.383; Loza Rojas, Eufasio, Ofic. May. 3º, 6.495.133; Vera Barros, Nicolás Federico Benjamín, Ofic. May 3º, 4.230.835; Gómez, Roberto, Oficial 2º, 0.096.460; Garelli Córdoba, Juan, Oficial 3º, 3.993.736; Manfra, Adolfo, Oficial 3º, 0.369.370; Vázquez, Juan Carlos, Oficial 3º, 0.420.036; Capalbo, Serafín Oscar, Oficial 6º, 4.499.244; De Filippis, Juan, Oficial 6º, 4.237.168; Fernández Feilberg, Carlos, Oficial 6º, 4.075.154; Novillo, María Esther, Oficial 6º, 0.258.532; Harambure, Ricardo Antonio, Auxiliar 1º, 4.465.791; Manno, Gerardo Humberto, Auxiliar 1º, 0.706.197; Pazos, Raúl Alberto, Auxiliar 3º, 7.314.536; Calvo, Roberto Horacio, Auxiliar 4º, 5.453743; Sale, Juan Rogelio, Auxiliar 4º, 3.739.842; Toboada de Jáuregui, Elmy Susana, Auxiliar 4º, 1.746.938; Barraza, César Alejandro, Auxiliar 5º, 4.384.504; Capurro, Pedro Antonio, Auxiliar 6º, 4.335.450; Marchena, Francisco, Auxiliar 6º, 2.090.373; Rodríguez, Francisco Pablo, Auxiliar 6º, 0.356.586; Cimato, Mercurio, Ayudante 2º, 0.414.457; Griguoli, Orlando Délfor, Ayudante 2º, 4.155.748; Marcelo, Miguel Angel, Ayudante 2º, 4.086.838, Reyes, Julio César, Ayudante 2º, 4.335.670; Villasuso, Rodolfo, Ayudante 2º, 1.475.431; Clavijo de Sola, María del Carmen, ayudante 3º, 2.583428, Toolier, Rosilda Consolación, Ayudante 5º, 1.037.376 Concaro de López Guerra, Ebe Cristina Iris, ayudante 5º, 8.228.136; Dizeo, Angela Nélida, Ayudante 6º, 0.096.302; Herrera, Mario Waldino, Ayudante 6º, 4.529.740.

Personal Obrero y de Maestranza

Rueda, Rafael Dalmacio, Oficial 5º, 2.380.888; Fernández, Osvaldo Faustino, Auxiliar 1º, 4.218.502; Tellería, Ascencio, Auxiliar 5º, 2.075.020; Volpi, Enrique Alejandro, Auxiliar 5º, 3.388.369; Casco, Carlos Alberto, Ayudante 1º, 7.750.524; Pessano, Norberto Oscar, Ayudante 1º, 7.721.434; Sánchez, Alberto, Ayudante 1º, 4.329.578; Barrionuevo, Ramón Rodolfo, Ayudante 6º, 0.947.118.

Personal de Servicio

Bartolo, Albino Ricardo, Auxiliar 3º, 0.783.036; Cóppola, Dante Cecilio, Auxiliar 3º, 0.374.131; Saldivia, Mario Buenaventura, Ayudante 1º, 0.130.045; Barrionuevo, Osmar, Ayudante 2º, 1.736.797; De las Heras, Carlos Oscar Ayudante 2º, 4.363.826; Dino, Mariano, Ayudante 2º, 0.854.837; Flandroit, Francisco, Ayudante 2º, 1.808.841; Gimondo, Carlos José, Ayudante 2º, 4.251.415; Gómez, Miguel Arturo, Ayudante 2º, 0.701.057; Licata, Antonio, Ayudante 2º, 0.196.674; Noia, Domingo Antonio, Ayudante 2º, 0.435.507; Rivarola, Adolfo Oscar, Ayudante 2º, 2.962.178; Salerno, Mario Francisco, Ayudante 2º, 4.216.751; Azpeitia, Eduardo, Ayudante 3º, 0.120.350; Benítez, Porfidio, Ayudante 3º, 2.372.138; Bonfiglio, Carmen Antonio, Ayudante 3º, 4.353.734; Campanelli, Alberto Donato, Ayudante 3º, 7.590.515; Martínez, Luis Alberto, Ayudante 3º, 4.371.377; Pacheco, Bernardo Victorino Manuel, Ayudante 3º, 0.540.507; Romero, Juan Carlos, Ayudante 3º, 4.918.293; Santillán, Francisco Adolfo, Ayudante 3º, 3.846.424; Verón, Héctor, Ayudante 4º, 1.721.518; Vigione, Héctor Marcelino, Ayudante 4º, 4.733.435; Casco, Mario, ayudante 6º, 6.076.494; Polomeque, Hipólito Roberto, Ayudante 6º, 2.785.478.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Personal Administrativo y Técnico

Cánepa, Sebastián Oreste, prosecretario, Doc. Id. 0.541.803; Costa, Irundo Romeo, auxiliar 4º Doc. Id. 4.724.666; Manzi, Martha Graciela, auxiliar 5º, Doc. Id., 9.982.383; Ramírez, Vilmar Horacio, auxiliar 5º, Doc. Id. 4.797.493; Coppola, Oscar Antonio, auxiliar 6º, Doc. Id. 1.810.312; Giampietro, José Antonio, auxiliar 6º, Doc. Id. 0.696.762; Montemurro, Alberto, auxiliar 6º, Doc. Id. 4.341.768; Nigro, Hugo Luis, auxiliar 6º, Doc. Id. 4.729.440; Perafan Gilberto Alejandro, auxiliar 6º, Doc. Id. 4.838.719; Schapira, Isaac, auxiliar 6º, Doc. Id. 4.038.699; García, Angel, ayudante 2º, Doc. Id. 4.059.146; Bonatti, Carlos Guglielmo, ayudante 5º, Doc. Id. 4.245.336; Echevarría de Schweizer, María Nélida, ayudante 5º, Doc. Id. 0.190.889; Sempe, Sergio Víctor, ayudante 6º, Doc. Id. 7.758.449; Spraggon, Juan Francisco, ayudante 6º, Doc. Id. 4.239.578.

Personal de Servicio

Samarro, Eduardo, ayudante 2º Doc. Id. 4.720.005; Sanz de Cascallares, Patrocinia, ayudante 2º Doc. Id. 0.773.366; Ballesteros, Tolentino, ayudante 3º, Doc. Id. 0.701.751; Barleta Raimundo Felipe, ayudante 6º, 0.721.818.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Estado de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO

Personal Administrativo y Técnico

Balotta, Eduardo Carlos, oficial 3º, Doc. Id., 4.459.553; Santos Luis Alberto, auxiliar 2º, Doc. Id. 4.349.273; Aguilar, Silvio David, auxiliar 3º, Doc. Id. 0.399.840; Alí Herrera, Juan Carlos, auxiliar 4º, Doc. Id. 4.214.528; Rey, Alberto Salvador, auxiliar 4º, Documento de Identidad, 4.162.314; Trosset, Rodolfo, auxiliar 4º, Doc. Id. 0.701.953; Ahrens, Roberto Francisco Agustín, auxiliar 5º, Doc. Id. 1.738.193; Vázquez, José Alberto Camilo, auxiliar 5º, Doc. Id. 2.110.332; Archerito, Clara, ayudante 2º, Doc. Id. 9.265.976; Buccolo, Francisco Remigio, ayudante 2º, Doc. Id. 0.096.488.

Personal de Servicio

Rischiotti, Marcelo José, ayudante 2º Doc. Id. 4.119.848; Goldfarb, Felipe Jorge, ayudante 6º, Doc. Id. 4.739.071.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA NAVEGACION

Personal Administrativo y Técnico

Giachero Carlos Esteban, Ofic. Superior 2º, 3.218.168; Belnicoff, Hugo, Ofic. Sup 4º, 0.226.238; Fernández Peña, Fausto, Ofic. May. 2º, 0.431.222; Blanco, Roberto Alfredo, Ofic. May. 3º, 0.655.734; Baldovín, Angel, Oficial 3º 2.927.037; Contreras, Julio, Oficial 3º, 7.421.033; Díaz, Hugo, Oficial 6º, 2.398.377; Lara, Antonio Facundo de, Oficial 6º, 0.322.437; Marchetti, Simón José, Auxiliar 2º, 4.230.037; Nielsen, Aurelio José, Auxiliar 3º, 1.375.754; Carrega, Julio César, Auxiliar 5º, 0.107.159; Pizzarelli Mario, Auxiliar 5º, 0.544.544; Dioszegi, Desiderio Ervin, Auxiliar 6º, 5.623.682; Gonçalvez, Pedro Ventura, Auxiliar 6º, 4.384.077; Pringe, Humberto Eduardo, Auxiliar 6º, 4.260.288; Caligiuri, Beatriz Carolina, Ayudante 2º, 0.843.120; Dino, Santiago, Ayudante 2º, 0.863.543; Durán, Mateo, Ayudante 2º, 0.692.460; Pinto, Carlos Alberto, Ayudante 2º, 4.498.535; Alborelli de González, Delia, Ayudante 5º, 0.080.585; Errecart, Celia María, Ayudante 5º, 3.836.220; Rivas de Lattanzio, Lidia Haydée, Ayudante 5º, 0.258.176.

Personal Obrero y de Maestranza

Justo, Rubens Edgardo, Ayudante 2º, 4.823.910.

Personal de Servicio

Aguirre, Samuel Diego, Ayudante 2º, 0.024.144; Berrondo, Juan Julio, Ayudante 2º, 3.424.517; Silva, Juan Telmo, Auxiliar 6º, 0.375.803.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES

Baldasarre, Raúl Pelegrino, Ofic., Superior 2º, 0.204.286; Díaz Alberto Antonio, Auxiliar 5º, 0.390.976; Edwards, Alberto Ricardo, Auxiliar 6º, 3.684.070; Rutsch, Guillermo Ricardo, Auxiliar 6º, 1.740.058; Pidone, Rolando Abel, Ayudante 4º, 0.372.438.

Forino, Edmundo Virgilio, Ayudante 6º, 4.221.935.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

Rabanaque, Raúl Octavio, Auxiliar 4º, 4.304.304; Sanz, Eduardo Evaristo Santos, Auxiliar 4º, 3.953.128; Meschini, José, Auxiliar 6º, 5.108.546.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Personal Administrativo y Técnico

García, Héctor Angel, Auxiliar 5º, 4.339.827; Decunto, Francisco Pedro, Ayudante 2º, 4.780.299.

Personal Obrero y de Maestranza

Velázquez, Armando Francisco, Ayudante 3º, 4.744.181.

Personal de Servicio

Pía, Máximo, Auxiliar 6º, 0.706.177; Torres, Julián Fermín, Ayudante 2º, 4.718.325; Alberti, Antonio, Ayudante 3º, 0.693.508; Bellucci, Demetrio José, Ayudante 3º, 0.713.798; Lagos, Roberto Martín, Ayudante 3º, 4.724.821; Micieli, Héctor Ernesto, Ayudante 3º, 0.716.217; Pereyra, Alberto Luis María, Ayudante 3º, 0.703.943; Romero, Rosario Florentino, Ayudante 3º, 5.288.630; Testolín, Orlando Víctor, Ayudante 3º, 0.439.656; Rodríguez, Raúl Alberto, Ayudante 4º, 4.739.602; Schoenfeld, Mario José, Ayudante 4º, 4.740.311.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Vivienda

Salguero, Eugenio Aníbal, Subdirector, 1.740.307; Spinetto, Luis María, Subdirector, 4.001.707; Caselli, José Eduardo, Of. Sup. 3º, 2.774.354; Pérez, Julio César, Ofic. May. 2º, 1.908.723; Estebecorena de Prini, Beatriz Adela, Oficial Mayor 3º, 0.408.588; Tinto, Francisco Livio Cornelio, Ofic. May. 3º, 6.726.779; Díaz, Nélida Elvira, Auxiliar 1º, 0.071.037; Del Mazo, Carlos Jorge, Auxiliar 3º, 4.147.370; Di Ciancia, Oscar Antonio, Auxiliar 3º, 4.020.947; Kujnitzky, Horacio Gastón, Auxiliar 3ro., 4.179.319; Vargas, Osvaldo, Auxiliar 3º, 1.108.218; Aristizábal, Oscar Ruperto Auxiliar 4º, 5.893.805; Figueira, Héctor Luis, Auxiliar 4º, 5.118.467; Gargiulo, Antonino, Auxiliar 4º, 0.255.129; Ramaglia, José Donato, Auxiliar 4º, 4.788.889; Cortés de Goldstein, Elvira Yolanda, Auxiliar 5º, 2.444.188; González, Sofía Angélica, Auxiliar 5º, 3.468.558; Morey, Carlos Antonio, Auxiliar 5º, 4.190.945; Costa Racedo, Carlos Alberto, Auxiliar 5º, 5.157.317; Moyano, Oscar Nieves, Auxiliar 6º, 4.711.594; Sardou, Jorge Boris, Auxiliar 6º, 4.246.689; Salzman, Isidro, Ayudante 1º, 4.273.231; Gorla de Veira, Dora Catalina, Ayudante 2º, 3.497.418; Remis, María Lucila, Ayudante 3º, 8.944.782; Errante de Ychoust, Rosa, Ayudante 3º, 1.320.349; Genovesi, Eduardo José, Ayudante 3º, 4.223.723; Medina de Hiquis, Salvadora, Ayudante 3º, 2.615.765; Marcaida, Leonor, Ayudante 4º, 1.314.649; Muller, José Pedro, Ayudante 5º, 7.710.964; Herran, Eduardo José, Ayudante 6º, 4.435.184.

Personal Obrero y de Maestranza

Kelsch, Germán, Ayudante 3º, 3.242.741; servo Di Dio, Carmelo Salvador, Ayudante 3º, 4.792.366.

Personal de Servicio

Morales, Oscar Ovidio, Ayudante 3º, 4.895.621; Díaz, Gerardo, Ayudante 2º, 4.024.546; Basile, Carlos Alberto, Ayudante 3º, 0.388.382; Cobelli, Carlos, Ayudante 3º, 0.143.574; Gómez, Enrique Graciano, Ayudante 3º, 0.437.259; Perrone, Jorge Horacio, Ayudante 6º, 6.478.735; Silva, Mariano Pedro, Ayudante 6º, 4.204.675; Tuli, Ricardo José, Ayudante 6º, 6.868.865.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Arévalo Cabeza, Abel Alejo, Ofic. Mayor 2º, 4.495.085.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 5

Blasco, Pedro, Auxiliar 4º, 0.301.424.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Setencia Letra "C"

Marco, Daniel Justo, Auxiliar 3º, 5.131.155.

Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes - Pcia. de Buenos Aires

Guidi, Raúl Pedro, Ayudante 3º 4.906.128.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Se deja sin efecto diversas contrataciones de personal.

DECRETO Nº 280. — Bs. As., 30/1/68.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con referencia a la situación de distintas personas, y

CONSIDERANDO:

Que diversos agentes que fueron contratados para desempeñarse en dependencias del aludido organismo estatal, no se presentaron a iniciar tareas;

Que asimismo la doctora Angélica Carmen Montaldo de Ledesma, nombrada por Decreto Nº 7.892 del 14 de setiembre de 1965, con carácter "ad-honorem", no se hizo cargo de sus funciones;

Que por otra parte mediante decreto Nº 4.805 del 10 de julio de 1967, se dispuso el nombramiento en forma transitoria de la señorita Veneranda Spaggiari y del señor Héctor Carlos Roca, habiendo renunciado al mismo sin haber tomado posesión de sus respectivos cargos;

Que en consecuencia es necesario dejar sin efecto la aprobación de las contrataciones arriba mencionadas, como así también los nombramientos citados, a fin de regularizar la situación administrativa de los causantes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, por los motivos expuestos precedentemente, la aprobación de los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y las personas que seguidamente se detallan, que fuera dispuesta mediante los decretos que se indican:

Decreto Nº 4.799 del 10 de julio de 1967. Alda Adela Latzis de Echevarría (L. C. Nº 163.781) médica en el Programa Nacional de Lucha Antituberculosa en Chubut, con una asignación mensual de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m$n.).

Hermán Irundo Costa (M. I. número 4.072.241), auxiliar de radiología en el Programa Nacional de Lucha Antituberculosa en Formosa, con una asignación mensual de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m$n.).

Oscar Colman (M. I. Nº 7.903.033), rociador en el Programa Nacional de Lucha contra la enfermedad de Chagas-Mazza en Chaco, con una asignación diaria de seiscientos treinta pesos moneda nacional ($ 630.— m$n.), más doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m$n.) por reintegro de gastos por cama y comida.

Decreto Nº 4.800 del 10 de julio de 1967. Haydée Beatriz Domingo de Saliva (L. C. Nº 2.192.317), bioquímica en el Policlínico de Avellaneda - Provincia de Buenos Aires, con una asig-

nación mensual de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000.— m|n.).

Luz Argentina Botelle (L. C. número 876.183), auxiliar de enfermería en el Hospital Vecinal en General Roca — Río Negro, con una asignación mensual de diez y ocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000.— m|n.).

Julio César Pérez (M. I. número 7.941.447), rociador en el Programa Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Chagas-Mazza en San Juan, con una asignación diaria de seiscientos treinta pesos moneda nacional (pesos 630.— m|n.).

Luis Collazo (M. I. Nº 4.320.803), auxiliar de laboratorio en el Policlínico de Avellaneda — Provincia de Buenos Aires, con una asignación mensual de veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000.— m|n.).

Decreto Nº 5.709 del 8 de agosto de 1967. Evangelina Pozzi de Sánchez (L. C. Nº 3.397.775), preparadora de histología en el Registro General de Patología, con una asignación mensual de veintidós mil pesos moneda nacional p(esos 22.000.— m|n.).

María Angélica Santa Cruz (L. C. número 5.059.220), preparadora de histología en el Registro Nacional de Patología, con una asignación mensual de veintidós mil pesos moneda nacional ($ 22.000.— m|n.).

Decreto Nº 5.710 del 8 de agosto de 1967. Julio Mercedes Rodríguez (M. I. Nº 3.422.936), supervisor en la Delegación Sanitaria Federal en Catamarca, con una asignación mensual de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.).

Norberto Oscar Botte (C. I. número 6.355.911, Policía Federal), mensajero en la Dirección General de Despacho, con una asignación mensual de doce mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 12.600.— m|n.).

María Paravano (L. C. Nº 433.619), auxiliar especializada en la Dirección de Enfermedades Transmisibles, con una asignación mensual de catorce mil pesos moneda nacional ($ 14.000.— m|n.).

Art. 2º. — Déjanse sin efecto en la Secretaría de Estado de Salud Pública, por no haber tomado posesión del cargo, los nombramientos de las siguientes personas que fueron dispuestos mediante los decretos que más abajo se detallan, con la función y el destino que en cada caso se indica:

Decreto Nº 7.892 del 14 de setiembre de 1965. Angélica Carmen Montaldo de Ledesma (Legajo Nº 56.872; C. I. número 117.237, Policía de Tucumán), bioquímica en la Delegación Sanitaria Federal en Neuquén, con carácter "ad-honorem".

Decreto Nº 4.805 del 10 de julio de 1967. Veneralda Spaggiari (Legajo número 48.276; cargo Nº 937; L. C. número 9.869.009; C. I. Nº 1.594.884 Policía de la Provincia de Buenos Aires), enfermera en el Centro de Salud y Hospital de Ciudadela — Provincia de Buenos Aires, quien revista con imputación al 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 4032 — doce mil novecientos pesos moneda nacional ($ 12.900.— m|n.), Clase "D" — Grupo V. — Héctor Carlos Roca (Legajo Nº 59.151 cargo Nº 140; Cl. 1933; D. M. 15; M. I. Nº 4.827.745; C. I. Nº 5.201.311, Policía Federal), peón en el Centro de Salud y Hospital de Ciudadela — Provincia de Buenos Aires, quien revista con imputación al 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2110 — 001 — 0013 — 4053 — diez mil novecientos pesos moneda nacional ($ 10.900 m|n.), Clase "F" — Grupo VI.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez — Ezequiel A. D. Holmberg.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

INMUEBLES. — **Reglaméntase el artículo 7º, punto 8º de la Ley 17.196.**

RESOLUCION GENERAL Nº 1.198

VISTO lo dispuesto por el art. 7º, punto 8º, de la Ley 17.196, en cuanto establece que los Registros de Propiedad y las oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales, no darán curso a ningún trámite que deba efectuarse ante dichos organismos con relación a un inmueble, si no se acredita previamente haber cumplido con esa Ley, y

CONSIDERANDO.

Que la mencionada norma legal ha tenido como fin principal el de provocar, por parte de los responsables, el ingreso del gravamen al patrimonio inmobiliario;

Que de ningún modo se ha pretendido perjudicar a terceros que, por su relación con aquéllos, pudieran estar interesados en efectuar tramitaciones ante las dependencias mencionadas en la referida norma, máxime cuando la no realización de tales trámites podría llegar a beneficiar indirectamente a los propios responsables que hubieran evadido el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, embargos preventivos, inhibiciones, etc.).

Que tal situación hace necesario dictar normas de interpretación acorde con el verdadero fin buscado por la Ley.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 7º, punto 9 de la Ley 17.196 y 9º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — La medida dispuesta por el art. 7º, punto 8º, de la Ley Nº 17.196, es de aplicación exclusivamente cuando los trámites a que se refiere el mismo sean realizados en interés o beneficio de los responsables del pago del impuesto. En consecuencia procede dar curso a los trámites iniciados por terceros no responsables del ingreso del tributo, salvo en los casos en que los elementos de juicio disponibles hagan presumir que aquéllos se realicen en interés del contribuyente o responsable del pago de este gravamen.

2º — Regístres, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Dirección General Impositiva, 9 de febrero de 1968.

Raúl Ernesto Cuello.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

INTERNOS. — **Modificación parcial de las Resoluciones Generales Nros. 991 y 1.049.**

RESOLUCION GENERAL Nº 1.199 (I.I.)

Buenos Aires, 9 de febrero de 1968.

VISTO lo solicitado en el sentido de incorporar nuevos sectores de producción a las zonas tabacaleras del país y atento lo informado por la Dirección de Tabaco y Tung. de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería; en uso de las facultades que le acuerda el artículo 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Modificar los incisos f) y g) del punto 3º de las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación de Impuestos Internos, Tabacos (Resoluciones Generales Nros. 991 y 1.049), en la siguiente forma:

"f) En la Provincia de Córdoba, los Departamentos de San Javier, San Alberto, Pocho, Minas, Totoral, Ischilín, Punilla, Cruz del Eje, Sobremonte, Tulumba y Río Seco.

g) En la Provincia de Formosa, el Departamento de Piranê".

2º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl Ernesto Cuello.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SANIDAD ANIMAL

Plan nacional de lucha contra la diarrea blanca bacilar o pullorosis.

RESOL. Nº 1.894 — Bs. As., 11|1|68

VISTO la necesidad de reglamentar lo dictaminado mediante el decreto Nº 7.816, del 23 de octubre de 1967 y lo aconsejado por la Dirección Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto Nº 7.816|67, declara obligatoria la lucha en todo el territorio del país contra la Diarrea Blanca Bacilar o Pullorosis, en la totalidad de los establecimientos dedicados a la producción y|o venta de reproductores avícolas, huevos para incubar, pollitos BB y aves para cría.

Que el decreto mencionado en el considerando anterior, faculta al Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA, de la Dirección General de Sanidad Animal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para que conduzca y dicte las normas que reglamenten la lucha contra la Pullorosis.

Que se hace necesario contar con normas legales que reglamenten paso a paso los procedimientos a seguir, con el objeto de lograr el control y su posterior erradicación de la Diarrea Blanca Bacilar o Pullorosis.

Por ello:

La Comisión de Administración de Programas Sanitarios, Resuelve:

1º — Implántase el "Plan Nacional de Lucha contra la Diarrea Blanca Bacilar o Pullorosis"; de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 7.816|67, por cuyo artículo 1º se declara comprendida a esta enfermedad en la situación prevista por el artículo 9º de la Ley Nº 3.959, a todas las zonas del país donde se realicen explotaciones avícolas dedicadas a la producción y|o venta de reproductores, huevos para incubar, pollitos BB y aves para cría a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

2º — A tal efecto, la lucha contra la Pullorosis se llevará a cabo mediante la detección y posterior eliminación de las aves reactoras, las que se identificarán mediante pruebas serológicas realizadas con sangre total o suero y antígeno diagnóstico Pullorum. Consecuentemente, implántase una severa fiscalización oficial para la aplicación y cumplimiento de la reglamentación que se instituye por la presente Resolución.

3º — Las pruebas serológicas a que se hace mención en el artículo anterior, deben realizarse con antígenos diagnósticos de la Pullorosis, preparados por los laboratorios particulares siempre que hayan sido aprobados por la Dirección de Contralor de Productos Veterinarios, dependiente del Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA.

4º — Todos los propietarios de establecimientos a los que se alude en el artículo 1º de la presente, incluyendo cabañeros, planteleros y plantas de incubación, deberán inscribir sus respectivas explotaciones en un plazo no mayor de tres (3) meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, y los que se instalen con posterioridad deberán hacerlo dentro del mismo plazo una vez iniciada la explotación

5º — Las inscripciones a que se refiere el artículo precedente deberá cumplirse directamente por los responsables o personas autorizadas suficientemente al efecto, ante la Comisión Local de Lucha que corresponde a la jurisdicción donde se encuentren emplazadas las respectivas instalaciones, dejando a salvo que cada Comisión Local de Lucha la ejerce sobre cada uno de los partidos o departamentos provincias en cuya cabecera funcionan abarcando el ámbito de todo el territorio nacional.

6º — Este requisito citado anteriormente, por razones atendibles, podrá cumplimentarse fuera de la jurisdicción correspondiente, siempre ante una Comisión Local de Lucha o en la sede central del Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA, Avda. Julio A. Roca 751, 2do. piso "B", Capital Federal, que agrupa la totalidad de esas Comisiones:

7º — En el momento de la inscripción, los interesados deberán consignar los siguientes datos:

a) Nombre del Establecimiento.
b) Apellido y nombre del propietario o el de la totalidad de sus integrantes cuando se trate de una sociedad de hecho y si lo es de derecho deberá acreditarse mediante la presentación de instrumento legal la respectiva personería.
c) Dirección postal de los responsables:
d) Ubicación exacta del establecimiento (Localidad, cuartel o pedanía, partido o departamento y provincia).
e) Apellido y nombre del encargado directo del establecimiento.
f) Número y dimensiones exactas de las instalaciones (galpones, incubadoras, etc.).
g) Especificar el rubro: Plantelero, incubador, engordador, posturas de huevos para consumo.
h) Detallar la cantidad de aves por edades en el momento de la inscripción, con descripción de la raza o razas y línea o líneas de las aves que explota.
i) Indicar la frecuencia de la realización de las pruebas diagnósticas reveladoras de la Pullorosis; frecuencia de la desinfección y fumigaciones de las incubadoras e implementos utilizados.

8º — Los propietarios de los establecimientos inscriptos recibirán del Servicio de Luchas Sanitarias, Selsa, una "Libreta Sanitaria Avícola" con los datos correspondientes a sus explotaciones, donde se hará constar además la clasificación a que se hayan hecho acreedores de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14º de la presente Resolución. La mencionada Libreta tendrá un código que identificará la provincia, el partido o departamento y el establecimiento propiamente dicho. — El código que figure en la Libreta debe ser utilizado en forma obligatoria por los avicultores, para realizar el sellado de los huevos destinados a la incubación.

9º — Una vez cumplimentada la exigencia del artículo 4º, será obligatoria la tenencia de la Libreta Sanitaria Avícola por parte de los interesados en el establecimiento donde se encuentren las aves, para ser presentado a las autoridades oficiales. — Este documento será imprescindible a los efectos de la comercialización de los productos mencionados en el artículo 1º.

10. — Acuérdase un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de publicación de la presente a los poseedores de planteles de reproductores para que terminen con el saneamiento total de los mismos, pudiendo utilizar a los efectos de la identificación de las aves portadoras (animales enfermos), la prueba conocida bajo la denominación de "Hemoaglutinación Rápida con Sangre Total y Antígeno Pullorum Coloreado" o cualquier otro método a su alcance. Si las pruebas revelaran aves reactoras se eliminarán, destinándolas exclusivamente para el consumo, debiendo repetirse dichas pruebas a intervalos cortos hasta lograr la absoluta negatividad de los planteles hacia la Diarrea Blanca Bacilar o Pullorosis; realizando en cada oportunidad las desinfecciones correspondientes de las instalaciones y accesorios del establecimiento.

11. — Todos los planteleros que realicen las pruebas diagnósticas de Pullorosis, deberán dentro de los siete (7) días posteriores, enviar una nota certificada al Servicio de Luchas Sanitarias, Selsa, Avda Julio A. Roca 751, 2º Piso "B" Capital Federal — Programa de Lucha contra las Enfermedades de las Aves; indicando la cantidad total de aves por edades en el establecimiento, en el momento de la prueba consignando asimismo el número de aves testadas por edades, el antígeno utilizado (Marca, serie, fecha de vencimiento) y los resultados obtenidos y el destino de las aves reactoras.

12. — Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, las autoridades oficiales iniciarán los controles respectivos con el objeto de conocer la real incidencia de la enfermedad en cada uno de los establecimientos y realizar su correspondiente clasificación. Tales controles oficiales consistirán en someter un número de aves estadísticamente representativo (de las sexualmente maduras y con una producción no menor del veinticinco (25 o|o) por ciento) a la prueba diagnóstica de la Pullorosis. — El método a emplearse será el denominado aglutinación rápida con sangre total y antígeno (oficial) coloreado. — A los efectos de la identificación de las aves reactoras, las autoridades sanitarias podrán utilizar cualquiera de los sistemas de señal, tatuaje o marca, para su ulterior eliminación.

13. — Una vez finalizados los controles oficiales, las autoridades procederán a la clasificación de los establecimientos de acuerdo con los índices de reactores obtenidos y con la escala que se consigna en el artículo siguiente. — Los datos de la clasificación a que se hicieran acreedores cada uno de los establecimientos serán asentados en sus respectivas Libretas Sanitarias Avícola, por el funcionario actuante; registrándose como mínimo cada seis (6) meses. Los poseedores de este documento (debidamente controlado) están obligados a exhibirlo a los compradores de reproductores, pollitos BB, huevos para incubar y aves para cría; y a su vez los compradores exigirán como única prueba del control oficial existente sobre el establecimiento.

14. — A los fines de la clasificación a la cual se refiere el artículo anterior, establécense las siguientes categorías de establecimientos:

Categoría "A" - Establecimientos Libres de Pullorosis: Será la reservada a los que luego de dos (2) controles oficiales consecutivos hayan arrojado el cero por ciento (0 o|o) de reactores. Si en un establecimiento "Libre", en pruebas sucesivas se encontraran aves reactoras o dudosas, las autoridades sanitarias solicitarán el material necesario para tratar el aislamiento del agente etiológico de la Pullorosis por medio de cultivos bacteriológicos. En caso de no lograrse el aislamiento en cuestión no perderá su clasificación (Categoría) el establecimiento cuyos efectivos fueran así investigados.

Categoría "B" - Establecimientos Controlados: Será la reservada a los establecimientos que luego de un control oficial se obtenga el cero por ciento (0 o|o) de reactores. Los establecimientos de esta categoría que luego de un segundo control oficial consecutivo, con el resultado igual al primero, pasará automáticamente a la categoría "A"; y en el caso de encontrarse reactores se procederá a la identificación bacteriológica, y de acuerdo a los resultados, se le adjudicará su categoría.

Categoría "C" - Establecimientos infectados: Será la reservada para los establecimientos con índices no mayores del dos por ciento (2 o|o) de aves reactoras.

15. — Los establecimientos clasificados en las categorías "A" y "B" serán los únicos facultados para comercializar libremente los productos a los que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución.

16. — Los estab: :imientos incluidos 1 la categoría "C" podrán realizar sus entas previa constancia otorgada por comprador de haber sido informado or el vendedor del peligro potencial ue representan tales productos. — Los ropietarios de estos establecimientos eberán realizar nuevas pruebas reveladoras de portadores de Pullorosis, continuando en forma periódica la eliminaón de las aves reactoras.

17. — Los establecimientos que no alanzan ninguna de las tres (3) categoas ("A", "B" y "C"), en los contros oficiales, serán conminados por las utoridades sanitarias a continuar con saneamiento de los planteles y previo brado del acta correspondiente de inerdicción, no podrán realizar la comeralización de sus productos ni la crian de los mismos; debiendo hacerlo exlusivamente para consumo (huevos y ves) La duración de la mencionada inerdicción estará supeditada al propio nteresado quien cuando crea convenien e solicitará un nuevo control oficial. los propietarios que reincidan se les plicará las sanciones punitivas acordaas en el artículo 22 de la presente.

18 — Todas las plantas de incubaión estarán sujetas a controles periódios por las autoridades sanitarias. Esas plantas deberán llevar un registro l de los establecimientos que les suministran huevos fértiles para su inubación, la cantidad recibida, debiendo star los mismos sellados en su totaliad con el código respectivo. No podrán ecibir huevos fértiles para su incubaión de aquellos establecimientos que no creditc mediante la presentación de la Libreta Sanitaria Avícola", que son ontrolados oficialmente.

19. — Las plantas de incubación de erán realizar en forma obligatoria la umigación de los huevos antes de ser olocados en la incubadora como así ambién deberán llevar a cabo rigurosos lanes de desinfección de las nacedoras demás accesorios.

Se recomienda a los propietarios de as plantas de incubación realizar por eparado las incubaciones de los huevos ovenientes de establecimientos califi dos en las categorías "A" y "B", de os provenientes de la categoría "C" con el objeto de no correr el riesgo de contaminación de los pollitos en la nacedora o a posteriori.

20 — Las autoridades sanitarias quelan facultadas para retirar cualquier material que a juicio de las mismas sirvan para detectar la presencia de bacterias del género Salmonella, con preferente atención al tipo Pullorum - Gallinarum.

21. — Todos los establecimientos destinados a la producción y|o venta de reproductores avícolas, huevos para incubar, pollitos BB y aves para cría, incluyendo cabañeros, planteleros y plantas de incubación, estarán obligados a permitir a los funcionarios del Servicio de Luchas Sanitarias, Selsa, el libre acceso a tales establecimientos y|o instalaciones y facilitarle su gestión, en su defecto tales funcionarios quedan facultados para solicitar el auxilio de la fuerza pública.

22. — La violación a lo manifestado en los artículos precedentes o la resistencia manifiesta a cumplir con la obligatoriedad de la lucha contra la Diarrea Blanca Bacilar o Pullorosis, hará posible a los infractores de las sanciones previstas en la Ley Nº 3.959, modificada por la Nº 15.945 y por el artículo 20º del Decreto-Ley Nº 6.134|63.

23. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y a los fines de su cumplimiento y efectos pase a la Dirección Técnica del Servicio de Luchas Sanitarias, Selsa.

Jorge Borsella. — Jorge Traverso Lalau. — Raúl Marinone. — Luis E. Elissche.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 4, a cargo del Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría Nº 7 del Dr. Horacio Méndez Chavarría, iniciados con anterioridad al año de 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.14|2. Nº 717. v.16|2|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 59.165|67

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro de Gainza, secretaría Nº 7 del Dr. Alejandro A. Pinedo, iniciados con anterioridad al año de 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.14|2. Nº 718. v.16|2|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 59.137|66

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional en lo Correccional letra "L", a cargo del Dr. Luis E. Argüero, secretaría Nº 69, del Dr. Martín Bárcena, iniciados con anterioridad al año de 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.14|2. Nº 719. v.16|2|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS

(Decreto 5.364|61. — Art. 6º)

Proyecto Nº A-11.0.0108.

Régimen solicitado: Ley 14.780, Decreto 5.339|63.

Monto de la inversión, como aporte capital D|M. 870.000.

Localización de la Planta, Capital Federal.

Bienes a producir: Cheques convencionales y magnetizables, giros y órdenes de pago, boleta de depósito, títulos, bonos, pagarés y otros documentos.

Capacidad a instalar: Cheques magnetizables, 200.000 documentos|hora; formularios 4 copias: 30.000 documentos| hora: formularios 5 copias: 10.000 documentos|hora.

Iniciación de actividades: Julio 1968.

Oposiciones al proyecto, durante quince (15) días corridos.

e 13|2 Nº 700 v.15|2|68

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 55.546|DEAB|1967

La Institución necesita proveer el cargo de Inspector Especializado de Niveles y Conexiones Cloacales - Departamento Instalaciones Internas - Capital Federal - Clase IX.

Sueldo para aspirante externo: pesos 32.507 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de Maestro Mayor de Obras o equivalente o constructor de obras sanitarias de primera categoría.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 5 Marzo 1968.

e.14|2-Nº 724-v.16|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 51.026.DGT|1967

La Institución necesita proveer el cargo de Ayudante Técnico Principal en el Departamento Ley 12.910 (Capital Federal).

Sueldo: $ 52.198 m|n. más salario y|o antigüedad.

Título: Contador Público Nacional.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 5 Marzo 1968.

e.14|2-Nº 725-v.16|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 49.372 DEAB|1966

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe Estación Elevadora Capital - Clase XIII.

Sueldo para aspirante externo: pesos 60.321 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero, preferentemente en cualquiera de las especialidades electromecánicas.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 5 Marzo 1968.

e.14|2-Nº 727-v.16|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 50.155-DC-1967

La Institución necesita proveer los siguientes cargos en la Inspección de Obras Aglomerado Norte (Buenos Aires), con las remuneraciones y los títulos que en cada caso se indica:

1 Jefe de Inspección, Ingeniero Civil, sanitario, hidráulico o en construcciones pesos 57.891.—

1 Inspector Principal, ingeniero o arquitecto $ 47.920.— Agrimensor pesos 42.508.— Maestro mayor de obras pesos 40.889.—

2 Inspectores Auxiliares Maestro mayor de obras $ 29.641.— Técnico constructor $ 28.145.—

Los haberes indicados se incrementarán con las sumas que correspondan por salario familiar y|o antigüedad.

Bases y presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 5 Marzo 1968.

e.14|2-Nº 726-v.16|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 47.860—Prov.1965

La Institución necesita proveer los siguientes cargos en la Inspección de Obras Lanús (Bs. Aires), con las remuneraciones y títulos que en cada caso se indica:

1 Receptor verificador general de equipos y|o instalaciones electromecánicas. Ingeniero, preferentemente ingeniero industrial o en las especialidades involucradas dentro del Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica o Eléctrica. $ 57.891.—.

1 Receptor verificador especializado de equipos y|o instalaciones electromecánicas. Título habilitante expedido por Escuela de Educación Técnica Ciclo Superior, en cualquiera de las especialidades mecánica o eléctrica. $ 38.739.—.

1 Informante técnico principal. Título habilitante en las especialidades involucradas dentro del Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica o Eléctrica. $ 47.920.—. — Los haberes indicados se incrementarán con las sumas que correspondan por salario familiar y|o antigüedad. — Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal. Consultas Telefónicas: 42-0051. — Int. 145 (División Montajes). Plazo presentación: 5 marzo 1968.

e.14|2. Nº 728. v.16|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 46.744, Prov. 1967

La Institución necesita proveer el cargo de Delegado Contable en Bragado (Buenos Aires).

Sueldo para aspirante externo: $ 35.000.— m|n., más salario familiar y antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de Perito Mercantil con 3 años de práctica como mínimo.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 5 marzo 1968

e.14|2. Nº 729. v.16|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 25.167.DEAB.1967

La Institución necesita proveer el cargo de Ayudante Técnico General, Departamento Distritos, Aglomerado Bonaerense, Clase XV.

Sueldo para aspirante externo: $ 52.448.— m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de Maestro Mayor de Obras o similar.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 5 marzo 1968.

e.14|2. Nº 730. v.16|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 131.DEAB.—1968

La Institución necesita proveer el cargo de Ayudante técnico auxiliar en el Departamento Instalaciones Internas Aglomerado Bonaerense, Cap. Federal, Clase XI.

Sueldo para aspirante externo:

Ing. o Arq. $ 47.920.—; Agrimensor: $ 40.358.—; M. M. de Obras: $ 38.739.— más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero civil o de construcciones, arquitecto, agrimensor, mestro mayor de obras o título equivalente a constructor de obras sanitarias de primera categoría.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 5 marzo 1968.

e. 14|2. Nº 731. v.16|2|68

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Radiodifusión y Turismo

COMISION ADMINISTRADORA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION

LS 82 TV CANAL 7

Lic. Pública Nº 5|68. Adq. muebles, heladeras y otros, en canje publicitario. — Apert. 5|3|68, 15 horas. — Pliegos, de 13 a 18 horas. — Compras: L. N. Alem 707, Capital Federal.

e.15|2. — Nº 751 v.28|2|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

PRISION REGIONAL DEL NORTE U.7

Expediente A 24|68 U.7

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (Primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 21 de febrero de 1968, a las 9 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte U.7, sita en Avda. Las Heras 1555 - Resistencia - Chaco, para la provisión de víveres frescos y secos, verduras, frutas, durante el trimestre abril, mayo y junio de 1968.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada Sección, los días laborables, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.15|2. — Nº 734 v.16|2|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

PRISION REGIONAL DEL NORTE U.7

Expediente A 23|68 U.7

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (Primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 21 de febrero de 1968, a las 10 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), sita en Avda. Las Heras 1555 - Resistencia - Chaco, para la provisión de carne vacuna, pescado fresco y embutidos, durante el trimestre abril, mayo y junio de 1968.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada Sección, los días laborables, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.15|2. — Nº 735 v.16|2|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expte. E.1.155|67 I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 15, cuya apertura tendrá lugar el día 21|3|68, a las 14 horas, en la División Contrataciones I. P., Paso 550, piso 3º, Cap. Federal, para la provisión de camas, sillas y sillones pupitres.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.15|2. — Nº 736 v.16|2|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 22-P|68

Vencimiento: 4|3|68, a las 11.30 horas. — Por la adquisición de Tubo de P.V.C., Cabezales y Manguitos de Polietileno, Spaghetti de Polivinilo y Adhesivo para Pegamento.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en nuestras oficinas, sitas en la Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención, de 7 a 17 horas.

e.15|2. — Nº 749 v.21|2|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 642

Expediente Nº 108.944|68

Llámase a licitación pública para el día 21 de febrero de 1968 a las 10 hs., para la adquisición de dos automóviles marca D.K.W. Auto Unión Sedán de 4 puertas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, calle Rivadavia Nº 1439, Capital Federal. — Dirección de Administración, 8 Feb. 1968.

e.15|2 Nº 737 v.16|2|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 8|68, para la impresión de formularios, de acuerdo a las especificaciones y características detalladas en formularios de propuestas que se entregarán a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, Piso 3º, Rosario.

Apertura de sobre y lectura de propuestas: día 21 de febrero de 1968 a las diez horas, en la División precitada.

Precio del pliego: $ 1.500 m|n.

Rosario, 15 de febrero de 1968. — Ing., Agrº Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.15|2 Nº 738 v.16|2|68

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 250.142|68

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la provisión de formularios continuos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Febrero de 1968 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Lavalle 1268, 5º Piso, Capital.

e.15|2 Nº 739 v.16|2|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente: 52.304|1967

Trabajos de empadronamiento para la aplicación del régimen tarifario decreto Nº 9022|1963 en el distrito San Juan y subdistrito Caucete (San Juan).

Apertura: 8|3|1968 a las 15 y 15 hs., en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Juan.

e.15|2 Nº 740 v.28|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente: 49.900|1967

Construcción de la cañería para el refuerzo de la provisión de agua al Barrio "Almirante Brown".

Apertura: 1º|4|1968 a las 15 hs., en Marcelo T. de Alvear 1840.

Pliegos: en dicho lugar.

Depósito de garantía: $ 1.869.780 m|n.

e.15|2 Nº 741 v.8|3|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

Ferrocarril General Mitre

DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación privada Nº 2.574|68, ejecución de instalaciones eléctricas en varias estaciones, cuyo vencimiento estaba previsto para el día 12|2|1968 a las 16 horas, se prorroga hasta el 1|3|68, a las 13 hs. Nº 2.580|68, ejecución de instalaciones eléctricas en galpón de carga Casilda y Estaciones Gral. Roca, Tortugas, Rafaela, La Rubia, Leones, Sanford y Soldini, cuyo vencimiento estaba prescripto para el día 16|2|68, a las 12.30 horas, se prorroga hasta el 1|3|68, a las 12.30 horas.

e.15|2 Nº 752 v.19|2|68

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Bartolomé Mitre 3342 — Capital

Licitación Pública Nº 3.260|68

Apertura: 18|3|68 a las 11 horas. — Trabajos generales de vías — Subte línea "B". — Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas. — Valor del pliego: m$n. 3.000.

e.15|2 Nº 753 v.1º|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Se llama a licitación pública Nº 3, con apertura el día 23|2|63 a las 10 horas, a fin de contratar la adquisición de algodón, gasas, lienzo, tralatana, etc., etc., para el presente ejercicio 1968. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Policlínico de Avellanada — Depto. Adm. Cont. Secc. Contrataciones — 3er. piso — A. France 773 — Avellaneda. — Debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento, como asimismo a la Secretaría de A. S. y S. Pública — Defensa 192 — 4º piso — Capital — Secc. Contrataciones Centralizadas.

e.15|2 Nº 743 v.16|2|68

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA

Expediente Nº 34.043 I.T.P.

Llámase a licitación pública Nº 5|68 para el día 23 de febrero de 1968, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, provincia de Córdoba, durante el ejercicio 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Leña mezcla, telas, hilos, drogas laboratorio, artículos limpieza y desinfección, elementos varios para conservación de inmuebles y obras, máquinas, herramientas y automotores.

e.15|2 Nº 742 v.16|2|68

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 26

Fíjase el día 20 de febrero de 1968, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 26, "para la adquisición de 350 colchones de poliester para cama de una plaza, de 1,90 m. de largo, 0,80 m. de ancho y 0,12 m. de espesor, con funda de tela de algodón rayada y cierre automático reforzado y 350 almohadas de poliester, moldeadas, para cama de una plaza, de 0,80 m. de largo, por 0,35 m. de ancho y 0,12 m. de espesor, con funda de algodón color blanco, con cierre automático reforzado, con destino a la sección Almacenes".

e.14|2. — Nº 701 v.15|2|68

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 25

Fíjase el día 28 de febrero de 1968, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 25 "para la adquisición de seis mil Uniformes para Personal Subalterno, con destino a la Sección Almacenes".

e.8|2 Nº 613 v.19|2|68

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 414.384

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para la conservación y limpieza de las instalaciones de cloacas y artefactos sanitarios, desde el 1º de marzo hasta el 31 de diciembre de 1968, de la calle Perú 222, 208 y 272 y de la calle Moreno 963, de esta Facultad.

Fecha de apertura, el 22 de febrero, a las 15 horas.

Retirar pliego de condiciones y demás datos, en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º piso, Capital, de 14 a 19 horas. — El Decano.

e.14|2-Nº 744-v.15|2|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 414.615

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para la provisión de la manutención del servicio de ascensores del edificio de esta Facultad, sito en la calle Int. Güiraldes s|nº y Av. Costanera Norte, Nuñez, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre de 1968.

Fecha de apertura, el 22 de febrero, a las 15 horas.

Retirar pliego de condiciones y demás datos en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º piso, Capital, de 14 a 19 horas. — El Decano.

e.14|2-Nº 745-v.15|2|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 414.382

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para la provisión del lavado y alquiler de toallas desde el 1º de marzo al 31 de diciembre de 1968, para los distintos Departamentos de esta Facultad.

Fecha de apertura, el 22 de febrero, a las 15 horas.

Retirar pliegos de condiciones y demás datos, en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º piso, Capital, de 14 a 19 horas. — El Decano.

e.14|2-Nº 746-v.15|2|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 17|968

Llámase a licitación pública para adquirir "Sacas de correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de marzo de 1968, a las 17.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento Nº 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968.

e.12|2-Nº 659-v.21|2|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 16|968

Llámase a licitación pública para adquirir vestuario para el personal uniformado.

Las propuestas serán recibidas hasta el 29 de febrero de 1968, a las 17 hs., y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1968.

e.9|2. Nº 636. v.20|2|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente 22.755 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de marzo de 1968, a las 15.30, en la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, para contratar la ejecución del servicio de transporte e intercambio de correspondencia entre las oficinas del Correo Central y Sucursal Morón (Bs. As.), con apéndice entre Sucursal Ciudad del Libertador General San Martín y Estafeta Del Viso (Bs. As).

Por el pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil de 7 a 19 horas. — Director General de Administración.

e.13|2-Nº 689-v.22|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 19—P|68. — Vencimiento 4|3|68, a las 10.30 horas.

Por la adquisición de Formularios Sistema Continuo.

Pliego de Condiciones, informe, entrega y apertura de propuestas, en nuestras Oficinas, sitas en Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal. — Horario de atención: de 7 a 17 horas.

e.12|2-Nº 681-v.23|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 11-P|68. — Vencimiento: 11|3|68, a las 9 horas.

Por los trabajos de terminación del edificio "Coronel Dorrego", Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado, m$n. 39.230.000. — Valor del Pliego, m$n. 4.000.

Los pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes Nº 7..., piso 2º, Capital, o en la Av. La Pl... Nº 1540, piso 3º, Capital, lugar e... último donde se podrá retirar la doc... mentación. — Horarios de atención, 8 a 12 horas y de 7,30 a 13,30 hor... respectivamente.

Los Pliegos de Condiciones también se podrán abonar y retirar en la O... cina Comercial de la ciudad de Co... nel Dorrego, Pcia. de Buenos Aires.

e.5|2 Nº 576 v.16|2|...

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 21—P|68. — Vencimiento: 6|3|... a las 9 horas.

Por la Provisión de Plomo, en ligad... ras, grampas y caños; Soldaduras vari... y Plomo puro comercial.

Pliegos de Condiciones, informes, e... trega y apertura de propuestas, en Dirección de Abastecimientos, Avda. ... Plata 1540, 3er. piso, Capital. — Horar... de atención: de 8 a 17 horas.

e.12|2-Nº 682-v.23|2|...

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 17-P|68. — Vencimiento: 28|2|6... a las 10 horas.

Por la provisión de Fusibles ... Láminas, Fusibles y Bobinas Térmica...

Pliegos de Condiciones, informes, en... trega y apertura de propuestas, en Dirección de Abastecimientos, Avda. L... Plata 1540, 3er. piso, Capital. — Hora... rio de atención, de 8 a 17 horas.

e.5|2 Nº 577 v.16|2|6...

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 16-P|68

Vencimiento, 28|2|68, a las 9 horas.

Por la provisión de Alambres y Cor... dones de Acero.

Pliegos de Condiciones, informes, en... trega y apertura de propuestas, en l... Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de Atención de 8 a 17 horas.

e. 2|2 Nº 546 v. 15|2|...

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 15-P|68

Vencimiento, 4|3|68, a las 9 horas.

Por la Provisión de Baterías de Acumuladores Eléctricos Estacionarios.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de Atención de 8 a 17 horas.

e. 2|2 Nº 546 v. 15|2|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 4|68, para adquirir tablas y tirantes de pino brasil, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres: 20 de febrero de 1968, a las 10 horas, en la División precitada. — Rosario, 14 de febrero de 1968. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.14|2. — Nº 702 v.15|2|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 5|68, para adquirir cable de acero sin revestimiento, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres: 20 de febrero de 1968, a las 11 horas, en la División precitada. — Rosario, 14 de febrero de 1968. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.14|2. — Nº 703 v.15|2|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de papel, cartón y cartulinas. — Apertura: 13|3|68, a las 15 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. — Pliegos en la misma. — Valor: m$n. 5.000.

e.12|2. — Nº 665 v.21|2|68

Secretaría de Industria y Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por diez (10) días llámase a Licitación Pública Nº 414|68, para los trabajos de: Remodelación y adaptación del Pabellón Nº 15, laboratorio de textiles, en Miguelete, Provincia de Buenos Ai-

res. Presupuesto oficial: $ 38.118.920.— m|n. Apertura: 14 de marzo de 1968, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas, Suministros, Libertad 1236, 2º piso, Cap. Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. Jorge Moquedze Mazalan, Gerente de Finanzas. Int.
e.9|2. Nº 647. v.22|2|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 28|68, a realizarse el día 5 de marzo de 1968, a las 12 horas, para la provisión de repuestos para motores diesel Fiat. Retiro de pliegos en las oficinas de Compras-Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. baja, Capital Federal.
e.9|2. Nº 648. v.20|2|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 26|68, a realizarse el día 11 de marzo de 1968, a las 12,00 horas, para la provisión y montaje de la Línea de transmisión de 132 KV. entre Central Térmica Alto Valle y Estación Transformadora Cipolletti (Pcias. de Neuquén y Río Negro), con un presupuesto oficial de $ 48.907.400 m nacional.
El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 5.000, podrá consultarse o adquirirse en las oficinas de Compras. — Licitaciones — calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas, en esta Empresa - Sala de Licitaciones - Lavalle 1554 - P. Baja, Capital Federal.
e.7|2-Nº 604-v.16|2|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública número 25|68, a realizarse el día 1º de abril de 1968, a las 12 horas, para la provisión y montaje de la Línea de Transmisión de 66 kW. entre Monte Caseros - Costa de Araujo - Lavalle - Las Heras (Pcia. de Mendoza), con un presupuesto oficial de mn. 195.350.000.
El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 8.000, podrá consultarse en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, y en la Avda. San Juan 470 (Pcia. de Mendoza), de 9 a 13.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.
e.6|2 Nº 584 v.15|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

62|68 — Protectores para barras de sondeo.
Fecha de apertura: para el día 22 de marzo de 1968, a las 10 hs.
Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.
e.8|2-Nº 633-v.21|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(Plaza Huincul)

Licitación pública Nº 55|5|68. — Si apertura de camiones y trabajos varios de movimiento de ... en Colonia Catriel (Río Negro), por un año con opción a otro, y por el monto que resulte.
Fecha de apertura: 8 de marzo de 1968, a las 11 horas, en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de Y.P.F. (Plaza Huincul) F.C.N.G.R.
Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Plaza Huincul), o en nuestra Dirección General, sita en Av. Roque Sáenz Peña 777 (Capital Federal), siendo su valor de 8.000 m$n.
e.12|2 Nº 670 v.16|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

LICITACION PUBLICA Nº 80|68
(Para Empresas Nacionales y Extranjeras). Exploración Desarrollo y Explotación: Prov. del Neuquén: Zona B — Chihuido del Medio. Zona C — Chihuido Sur. — Zona D, Sur Arroyo Picun — Leufú.
Prov. de Salta y Formosa: Zona "Balbuena — Bermejo". "Chirete".
Fecha de apertura sobre "A" (Concurso Antecedentes): 13|3 68, a las 11 horas. — Fecha de apertura sobre "B" (Cotización): 11|7|68, a las 11 hs.
Precio del pliego: m$n. 100.000.—; Venta Av. R. S. Peña 777 (7º piso, Of. 716), Capital Federal.
Información Técnica: A Firmas Seleccionadas — Según sobre "A" m$n. 200.000.— en Av. R. S. Peña 777, 9º piso, Of. 906.
e.12|2. Nº 685. v.23|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 70|68. — (Exclusiva para Empresas Nacionales).
Explotación del Yacimiento Las Heras (Prov. de Santa Cruz).
Alternativa I - Bajo Forma Sociedad Anónima.
Alternativa II - Bajo Contrato de Explotación.
Fecha de apertura sobre —A— 15|4|68, a las 11 horas.
Fecha de apertura sobre —B—, 7|5|68, a las 11 horas.
Precio del pliego: m$n. 150.000.00.
Venta: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital Federal.
Consultas Técnicas: Minería y Geología de Explotación, (Sarmiento 778, 8º piso), Cap. Federal.
e.8|2-Nº 632-v 21|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Nº 52|68 — Concurso de antecedentes de firmas especializadas reparación general de motores industriales. — Fecha de apertura, para el día 12 de marzo de 1968, a las 10,30 hs.
53|68 — Armaduras de seguridad para boca de pozo. — Fecha de apertura para el día 13 de marzo de 1968, a las 10,30 hs.
56|68 — Bombas de profundidad y repuestos. — Fecha de apertura para el día 18 de marzo de 1968, a las 10 hs.
57|68 — Ampliación red de agua contra incendio e instalación sistema de alarma en Destilería Campo Durán, Pcia. de Salta. — Fecha de apertura, para el día 29 de febrero de 1968, a las 11,30 hs.
Precio del Pliego: m$n. 6.000.
58|68 — Repuestos bomba de profundidad. — Fecha de apertura para el día 19 de marzo de 1968, a las 10 hs.
59|68 — Capitalizador sílica alúmina. — Fecha de apertura para el día 28 de febrero de 1968, a las 12 hs.
Pliegos y Datos: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.
e.2|2 Nº 547 v.15|2|68

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 7.038: Construcción Pta. de Almacenaje y envasado en Puerto Vilelas (Prov. Chaco). — Prorrogada para el 7|5|68, a las 10 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.14|2. — Nº 732 v.29|2|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.098: Distribución cilindros en Catamarca. — Apert. 12|3|68, 10 horas. —
7.099: Transporte gas licuado a granel en camiones tanque, entre Ptas. San Lorenzo y Paraná. — Apert. 12|3|68, 11 horas. — Retirar pliegos, Alsina 1170, 7 a 14 horas.
e.14|2. — Nº 733 v.29|2|68

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.096: Recuperación propano y butano en cilindros averiados en Pta. Sauce Viejo, Villa Adelina (Prov. Sta. Fe). Apert.: 6|3|68, 11 hs.
Retirar pliegos, Alsina 1170, 7 a 14 hs.
e.13|2 Nº 694 v.28|2|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.073: Provisión y colocación pantallas protectoras en portones corredizos Pta. San Lorenzo (Sta. Fe). — Apert. 29|2|68, 10 hs. — Valor planos: m$n. 500.
7.095: Adq. resortes pimotocompresores. — Apert. 6|3|68; 10 hs.
Retirar pliegos Alsina 1170, 7 a 13 hs.
e.8|2 Nº 617 v.21|2|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.089: Adq. formularios. Apert. 1º|3|68, 10 horas.
7.090. Limpieza edificio en Cap. Fed. Apert 28|2|68, a las 9 hs.
7.091: Adq. juntas aislantes. Apert. 4|3|68. 10 hs. Planos: m$n. 200.
7.092: Adq. productos químicos. Apert. 5|3|68, 10 hs.
Retirar Alsina 1170. 7 a 13 hs
e. 7|2 — Nº 605 — v. 20|2|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.083: Transporte en camiones cargas generales. — Apert 29|2|68. 11 hs.
7.086: Adq. productos químicos. — Apert.: 21|2|68, 10 hs.
7.088: Adq. material eléctrico. Apert. 29|2|68, 12 hs.
Retirar Alsina 1170, 7 a 14 hs.
e.2|2 Nº 548 v.15|2|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas del llamado a Licitación Pública Nº 315|68, relativa a la provisión, montaje y ensayos en obra de una plataforma volcadora hidráulica para camiones con acoplado y demás trabajos necesarios, destinada al elevador terminal de Puerto Ramallo, provincia de Buenos Aires, fijada inicialmente para el día 7 de febrero de 1968, a las 16.30 horas, ha sido postergada para el día 20 de febrero de 1968, a las 16.30 horas. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio número 1925, piso 4º, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de San Nicolás y Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Santa Fe. — Pliego: $ 3.000 m|n. — Presupuesto Oficial pesos 13.000.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 130.000 m|n.
e.6|2 Nº 585 v.19|2|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 689-MC hasta el día 20 de febrero de 1968, a las 16 horas. — Provisión de cable de cobre forrado en plástico.
Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.
Valor del Pliego: m$n. 40.
e.14|2. Nº 708 v.15|2|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 798-0, hasta el día 8 de marzo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la renovación de las cañerías y nichos de servicio contra incendio, construcción tanque de bombeo e instalación equipo electrobombas y obras complementarias con destino al Cuerpo de Policía Montada, sito en la Avenida Alcorta entre Cavia y Ugarteche, Capital Federal. — Presupuesto oficial: pesos 14.871.818 m|n. — Importe de la garantía: $ 148.718 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 2.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.12|2 Nº 675 v.23|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 51.840 - LP - 1967
LICITACION PUBLICA

Contratación de los trabajos de pintura en los edificios ocupados por la casa Administración del distrito Mendoza.
Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y en el citado distrito, calle Belgrano 920.
Apertura: 2|4|1968, a las 15, simultáneamente en el distrito Mendoza y en la Capital Federal. — Depósito de garantía: $ 39.865 m|n.
e.14|2 Nº 704 v.15|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 50.786|1967
LICITACION PUBLICA

Contratación de los trabajos de aplicación del régimen tarifario en los distritos Santa Fe y Paraná.
Apertura: 7|3|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en los citados distritos.
e.14|2 Nº 705 v.23|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 340|1968
LICITACION PUBLICA

Perfiles, chapas y planchuelas de acero laminado. — 7|3|1968 a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.14|2 Nº 706 v.23|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 57.174|1967
LICITACION PUBLICA

Instrumental para laboratorio. — 23|2|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.14|2 Nº 707 v.16|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 51.444|1966

Construcción de la red de colectoras, colector general y conexiones domiciliarias en Flores Sud.
Apertura: 18|3|1968 a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840. — Pliegos: en dicho lugar. — Depósito de garantía: $ 932.577 m|n.
e.29|1 Nº 455 v.16|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción del ramal Caseros de la 3ra. cloaca máxima. Expediente: 1.098|1968. Apertura: 27|3|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Martín (Buenos Aires). Depósito de garantía: $ 1.427.953 m|n.
e.9|2-Nº 637-v.4|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Máquinas de calcular. Expediente: 193|1968. 5|3|1968, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.9|2-Nº 638-v.20|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta s|nº, Acceso al Aerodromo de Paso de los Libres, (ejec. ob. bás. y calzada bituminosa) en la Pcia. de Corrientes. — $ 66.514.966. — Depósito de garantía: $ 665.150. — Presentación propuestas: 27 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.
e.14|2 Nº 709 v.7|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 9, tr.: Arroyo del Medio - Arroyo Pavón (ejec. alambrados) en la Provincia de Santa Fe. — $ 12.150.820. — Depósito de garantía: $ 121.509. — Presentación propuestas: 26 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.14|2. Nº 710 v.7|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. s|nº, Acceso al Aeropuerto de Mar del Plata (ob. bás. y calzada de hormigón simple) en la Pcia. de Buenos Aires. $ 15.896.820. Depósito de garantía: $ 158.969. Presentación propuestas: 14 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|2-Nº 640-v.4|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública, para la ejecución de las obras de la R. 8, tr.: Chapuy - Límite con Córdoba, Sec. Cruce por Venado Tuerto (km. 365,748, km. 368,700), (ens. y repavim.) en la Prov. de Santa Fe. — 2º llamado. — $ 87.939.221. — Depósito de garantía: $ 879.393. — Presentación propuestas: 12 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.8|2-Nº 620-v.1º|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 62, tr.: Poniancillo - Las Pirquitas (ob. bás. y pavim. bitum.) en la Pcia. de Catamarca, $ 123.539.050. Depósito de garantía: $ 1.235.391. — Presentación propuestas: 13 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.8|2-Nº 621-v.1º|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta 14, tr.: Colonia Pellegrini - Río Aguapey (construc. de pedraplén y enripiado) en la Pcia. de Corrientes. $ 70.838.690. Depósito de garantía: $ 708.387. Presentación propuestas: 11 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 7|2 — Nº 606 — v. 29|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.33, tr.: Bahía Blanca - Tornquist. Sec. Km. 28 - Km. 74 (bacheo y tratam. bitum. tipo simple), en la Pcia. de Buenos Aires. Pesos 32.236.232. — Depósito de garantía: $ 322.363. — Presentación propuestas: 7 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|2. — Nº 566 v.23|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R.9, tr.: Córdoba - Jesús María. (Ens. y repavim. de calzada existente), en la Prov. de Córdoba - 2º llamado - $ 146.155.280. — Presentación propuestas: 29 de febrero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|2. — Nº 565 v.28|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, tr.: Santa Rosa de Toay (mej. progr.) en la Pcia. de La Pampa, $ 19.779.660. — Depósito de ga-

rantía: $ 197.707. — Presentación propuestas: 6 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|2-Nº 567-v.23|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución del Pintado de franjas separadoras de tránsito con material termoplástico reflectante de aplicación en caliente (obras faltantes) en el Acceso Norte a la Capital Federal, tramos: 1º, 2º y 3º - Pcia. de Buenos Aires. $ 9.681.000. — Depósito de garantía: $ 96.810. — Presentación propuestas: 8 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|2-N 568-v.23|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 26, tr.: Cerro Dragón - Parada Km. 162 (ob. bás. y pavim. bitum.) en la Prov. de Chubut. — $ 660.568.927. — Depósito de garantía: $ 3.605.590. — Presentación propuestas: 1º de marzo, a las 16, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.31|1 Nº 479 v.20|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación públic para la ejecución de las obras de Excavación en calle Gutiérrez y terraplenes de Acceso al Puente sobre Arroyo Saladillo Norte en el tramo: Avenida de Circunvalación de Rosario — Acceso Sud al Puerto en la Provincia de Santa Fe. $ 6.312.115. Depósito de garantía: $ 63.122. Presentación propuestas: 4 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|2 Nº 538 v.22|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras del Acceso Norte a la Capital Federal, Ramal a Tigre - Segundo tramo: Progr 13.550 - Progr. 17.212,58 (ob. bás. pavim. y proyecto y construc. pte. sobre camino Carupá Viejo) en la Prov. de Buenos Aires. — $ 724.805.641. — Depósito de garantía: $ 7.248.067. — Presentación propuestas: 22 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.31|1 Nº 478 v.20|2|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 13|68, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 5 de marzo de 1968, a las 17 horas, para la ejecución de trabajos de reparación de vías y calzados en el muelle norte de la Dársena "E" del Puerto de Buenos Aires.

Retiro de pliegos en la dirección nombrada, de 12,30 a 17,30 horas, al precio de m$n. 5.000.

Presupuesto Oficial $ 28.500.000.
e.8|2 Nº 622 v.21|2|68

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TA. RE. NA."

LICITACION PUBLICA VENTA 1/68

Venta de dos barcazas tolvas, 1.300 Toneladas, Nuevas

Llámase a Licitación Pública Venta Nº 1/68, hasta el día 8 de marzo de 1968, a las 16 horas, para la venta, sin base, de dos (2) barcazas de empuje, tolvas, de 1.300 toneladas de capacidad, nuevas, sin uso, listas para botar.

Valor del pliego: m$n. 2.500.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 horas, a partir del 12 de febrero, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.

Las barcazas pueden ser inspeccionadas en Astilleros Tigre, 25 de Mayo 325, San Fernando, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 7 a 16 horas.
e.12|2 Nº 687 v.16|2|68

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 268: Reparación de (11) once barcazas tipo galpón y (3) tres barcazas petroleras.

Lugar y fecha de apertura: Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena F. (Edificio Almacenes), el día 1º de marzo de 1968, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en la Oficina de Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena F. (Edificio de Almacenes), de 10 a 16 hs.

Valor del pliego: m$n. 5.000.
e.7|2 Nº 609 v.20|2|68

Empresa Líneas Marítimas Argentinas E.L.M.A.

Empresa Líneas Marítimas Argentinas llama a licitación pública Nº 3,68 para la construcción de las obras de albañilería correspondientes a la ampliación del edificio de su sanatorio. Vencimiento: 6 de marzo de 1968, 16 horas. Valor del pliego: $ 5.000. Informes en Dpto. Compras, Corrientes 389, 6º piso, Capital, de 9 a 17 horas.
e.9|2-Nº 655-v.23|2|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Departamento Almacenes

Al. C.P. Nº 5|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº O.C.22|64 Ax 3. — Descripción: Canje de tubos de propiedad de este F. C., por tubos nuevos distintas medidas. Apertura, día y hora: 12|3|68, 14 horas. Precio pliego: $ 1.000 moneda nacional. — Licitación número 16.525|67. — Descripción: Cartones para boletos (Expte. O.C.47|67 Ax.22). Apertura, día y hora: 12|3|68: 15 horas. Precio pliego: m$n 1.000. — Licitación Nº 15.484|66. — Descripción: Guinche de 8 Tns. con motor Diese' (Expte. O.C.43|66 Ax.1). Apertura, día y hora: 12|3|68; 16 horas. Precio pliego: $ 1.000 moneda nacional.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.
e.2|2. — Nº 551 v.15|2|68

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 524|68, apertura 29|2|68, 13 horas, adquisición de 14.000 grifas elásticas y 14.000 plaquetas de apoyo.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o en Tesorería, Rosario, Av. Wheelwrigth y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 18 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.
e.14|2 Nº 711 v.29|2|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación privada.

Licit. Nº C. 116: Por la concesión de un espacio en la Estación Banfield. — Apertura: 1|3|68. — Hora: 9. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº C. 117: Por la concesión de un espacio en la Estación Burzaco. — Apertura: 1|3|68. — Hora: 10. — Precio del pliego: $ 300.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas, los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Apertura del citado Departamento.
e.13|2 Nº 699 v.19|2|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación pública:

Licitación Nº C.118. — Descripción: por la concesión de la venta de Golosinas y Helados sobre los trenes. — Apertura: día 15|3|68, a las 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº C.119. — Descripción: por la concesión de un espacio en la Estación Plaza Constitución. — Apertura: día 15|3|68, a las 10 horas. — Precio del pliego: $ 500

Licitación G.I. 4124.—Descripción: Estaño puro en lingotes. — Apertura: día 18|3|68, a las 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas, los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.
e.6|2 Nº 596 v.19|2|68

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 236|68: Accesorios para soldadura aluminotérmica. Apertura 4-3-1968, a las 16.30 horas. Valor del pliego m$n. 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso, Capital Federal (horario de 14 a 17.30 horas).
e.9|2-Nº 650-v.15|2|68

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 225|67: Gancho central con barra de tracción y tuerca, Grillete con perno y arandela.

Postergación

Se comunica que la licitación del título programada para el 19|2|1968, 14 horas, ha sido postergada hasta el 4|3|1968, a las 17 horas, por haberse introducido modificaciones en planos y especificaciones.
e.13|2 Nº 697 v.28|2|68

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 237|68: Cabos de madera para picos de pisones. Apertura: 4-3-1968, a las 16.15 horas. Valor del pliego: m$n 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso, Capital Federal (horario de 14 a 17.30 horas).
e.9|2-Nº 651-v.22|2|68

Ferrocarril General Urquiza

DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 1231-C. — Descripción: Piedra triturada para balasto. — Apertura: 13|3|68, 14 horas. — Precio del Pliego: $ 3.000.

Retiro Pliegos: Almacenes - Paraná, de 8 a 11 hs. o Mesa de Entradas, 1er. Piso - Est. Fed. Lacrozo - días hábiles de 12.30 a 16.30 horas. — Informes: Div. Adquisiciones - 5º piso.
e.5|2-Nº 569-v.16|2|68

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO

Departamento Almacenes

Expte. M. 68/3

Llama a Licitación Pública para la provisión de lapacho en vigas y rollizos. Apertura: 20|3|68, hora 14. Precio del pliego $ 1.100.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.12|2 Nº 686 v.23|2|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Gral. M. N. Savio, Palpalá, Jujuy

Llámase a licitación pública Nº 4|68, para el día 4 de marzo de 1968, a las 10 horas, por la provisión de piedra caliza.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Lugar de la apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
e.13|2 Nº 698 v.22|2|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Licitaciones Públicas

6|III|68 Nº 37|68 a las 10,30 por bicarbonato de aminoguanidina.

6|III|68 Nº 38|68 a las 10,40 por repuestos para máquina Tournapull.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.
e.14|2 Nº 712 v.16|2|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Licitación Pública 31|68

Prorrógase para el día 29 de febrero de 1968, a las 11 horas la Licitación Pública Nº 31|68 cuya apertura en principio estaba programada para el día 20 del mismo mes, en virtud de que han sido modificadas las especificaciones consignadas en dicha licitación. — El Director General.
e.14|2 Nº 713 v.16|2|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública número 40|68, para el día 25 de junio de 1968, a las 10 horas, para contratar el proyecto, construcción de obras civiles y montajes electromecánicos de la planta de fundición y obras anexas en la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "Eca".

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: m$n. 50.000. — El Director General.
e.5|2 Nº 571 v.23|2|68

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, día 23 de febrero de 1968, a 11 horas, ejecución obra "cocina personal subalterno, edificio Nº 6, Escuela Naval Militar, Río Santiago. Presupuesto oficial: m$n. 6.293.517. Garantía de licitación m$n. 62.935. Precio del legajo m$n. 4.000. Consulta de pliegos, Escuela Naval Militar, Río Santiago. Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de Rivera, piso 12, Of. 12, Capital.
e.12|2 Nº 678 v.16|2|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 12.251|67

Llámase a Licitación Pública Nº 7|68 para el día 20 de febrero de 1968, a las 17 horas, para la provisión de los elementos que se detallan a continuación con destino a establecimientos-hogares e Institutos ubicados en Capital Federal, Gran Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, provincias de Córdoba y Entre Ríos, dependientes de la Dirección General de Asistencia Social:

Leña de quebracho, tinta, taco, ñandubay, alcohol de quemar y gas licuado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local que ocupa la Dirección General de Administración — (Departamento de Contrataciones) — Defensa 120, 6º piso, Capital Federal, en donde se proveerán los pliegos e informes correspondientes — Buenos Aires, 6 de febrero de 1968.
e.14|2 Nº 714 v.15|2|68

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

HOSPITAL RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|68-H. R., Expediente Nº 59|68, para el día 22 de febrero de 1968, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rivadavia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes al citado Hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones, Sección Contrataciones Descentralizadas) Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de telas para confección ropa de cama, tela impermeable, frazadas, etc.; uniformes y equipos, telas para confección de uniformes, guantes para cirugía, etc., a proveer durante el ejercicio 1968.

Buenos Aires, febrero 5 de 1968. — El Director interino del Hospital Rivadavia.
e.14|2 Nº 715 v.15|2|68

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Llámase a Licitación Pública número 003|68 para el día 19 de febrero de 1968, a las 14 horas, para la contratación del suministro de comidas a los alumnos del Centro de Rehabilitación Profesional "A.C.I.R.", sito en Dragones y Mendoza, Capital, durante el período 1º de marzo al 31 de julio de 1968.

Aperturas, pliegos e informes: División Suministros, Dragones y Mendoza, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.14|2 Nº 723 v.15|2|68

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a inscripción para el "Registro de Proveedores del Poder Judicial de la Nación.

Retirar formularios de inscripción y consultas, en la División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal, de 7 a 13 horas.
e.14|2. Nº 716. v.15|2|68